BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31222
Mendoza, Miércoles 21 de Octubre de 2020
Normas: 18 - Edictos: 146

INDICE

Sección General 3
DECRETOS 4
RESOLUCIONES 14
ORDENANZAS 24
DECRETOS MUNICIPALES 33
Sección Particular 34
CONTRATOS SOCIALES 35
CONVOCATORIAS 40
REMATES 44
CONCURSOS Y QUIEBRAS 45
TITULOS SUPLETORIOS 56
NOTIFICACIONES 58
SUCESORIOS 67
MENSURAS 70
AVISO LEY 19.550 76
AUDIENCIAS PUBLICAS 80
LICITACIONES 80
FE DE ERRATAS (edicto) 83

SECCIÓN GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1239

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-03882073-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Dr. Salvador Antonio Arnal, presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Juez del Tribunal Penal Colegiado de la Tercera Circunscripción Judicial, presentada por el Dr. SALVADOR ANTONIO ARNAL, D.N.I. N° 8.325.449, condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1277

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-04798293-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aceptación de mercaderías cedidas sin cargo (teléfonos celulares) por la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden Nº 03 y 04 glosan las Resoluciones Nº RESOL-2020-351-APN-SGP y RESOL-2020-352-APN-SGP respectivamente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN estableciendo ceder sin cargo al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones dictadas por el DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA;

Que en Orden Nº 07, 09, 12 y 15 obran las Disposiciones Nº DI-2020-159-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, Nº DI-2020-172-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, Nº DI-2020-177-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI y Nº DI-2020-191-E-

AFIP-ADMEND#SDGOAI respectivamente del DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA, poniendo a disposición de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN las mercaderías detalladas en los Anexos obrantes en Orden Nº 08, 10, 13 y 16;

Que el Artículo 5º de la Ley Nº 25.603 y sus modificatorias establece: "Cuando se trate de mercaderías que, como bienes finales o mediante su transformación, resulten aptas para el debido cumplimiento de las actividades asignadas a diversos organismos o reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, el servicio aduanero previa constatación de la situación jurídica de la mercadería y de la obtención de su certificado de aptitud de uso cuando fuere necesario, las pondrá a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a fin de que sea afectada para su utilización por la repartición u organismo que al efecto se determine, incluyendo a sus planes o programas aprobados por autoridad competente y organizaciones vinculadas a la ejecución de los mismos; previo cumplimiento de las formalidades descriptas en la reglamentación del presente, que oportunamente se dicte";

Que el artículo 124 de la Ley de Administración Financiera Nº 8.706 establece que los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que las mercaderías cedidas sin cargo por la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, serán destinadas a la asistencia de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley Nº 9.220;

Que las mercaderías mencionadas precedentemente serán destinadas a los alumnos y alumnas de distintas escuelas a fin de que puedan llevar a cabo su actividad escolar de manera remota, en aquellos sectores más alejados del centro urbano de la Ciudad de Mendoza, que presenten una escasa o nula conexión a internet;

Que la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas, procederá a la ejecución de todos los actos útiles y necesarios para garantizar que la citada mercadería llegue a los destinatarios finales con la máxima transparencia;

Que la Disposición Nº 15/2017 de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza establece la aprobación de un instructivo sobre la valuación de los bienes patrimoniales del Estado;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado en Orden Nº 20 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese la cesión sin cargo de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, las mercaderías que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, por un valor en plaza por la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 ($984.919,18).

Artículo 2° - Destínense las mercaderías mencionadas precedentemente a la Dirección General de Escuelas y autorícese al Subsecretario de Administración de la Dirección General de Escuelas, Lic. GABRIEL JESÚS SCIOLA, D.N.I. Nº 24.970.274 a fin de retirar los bienes detallados en el ANEXO

indicado en el Artículo 1º del presente decreto, del DEPARTAMENTO ADUANA DE MENDOZA.

Artículo 3° - Instrúyase a la Dirección General de Escuelas para que realice todos los actos útiles y necesarios conforme lo establecido en el artículo Nº 127 de la Ley Nº 8.706.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1217

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el Expediente Nº 2658-D-2019-20108, sus Acumulados Nros. 10464-D-2014-00106; 4764-M-2007-00106; 17769-B-2009-00106; 17761-B-2012-00106 y 714-D-2015-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Sra. Bordonaro, Carina Noemí, interpone Recurso Jerárquico por denegatoria tácita en el que tramita el pago de diferencias salariales;

Que analizado el aspecto formal del recurso en trato, corresponde dar al mismo el trámite de formal Recurso Jerárquico de acuerdo a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que desde el aspecto sustancial, la solicitante reclama que se le abone la diferencia salarial correspondiente entre la clase 08 y clase 10 a partir del 14/06/2011, fecha en que se la designó con dicha clase, hasta el mes de diciembre de 2011 fecha en que se le comienza a abonar la misma;

Que corresponde que se le abone desde su designación en fecha 14/06/2011 hasta abril de 2014 el adicional 080 por Responsabilidad Jerárquica, atento a que el mismo se comenzó a abonar a partir de mayo de 2014. Todo con los intereses que aplica la Suprema Corte de Justicia en sentencias en las cuales se efectúan reclamos similares;

Que la recurrente invoca la denegatoria tácita en los presentes, toda vez que no ha recaído resolución definitiva ni se ha dictado los actos de trámite conducentes al avance de los reclamos impetrados, habiendo transcurrido un plazo más que prudencial para que ello ocurra;

Que se entiende que le asiste razón a la solicitante, en cuanto a que existió denegatoria tácita por parte de la administración pública, conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley N° 9003;

Que de acuerdo a las constancias de autos, siendo que obra a fs. 65/67 del Expte. Acumulado N° 10464-D-2014-00106 liquidación realizada por División Deudas del Ministerio de Seguridad, contando con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a fs. 69 del mismo Expte. Acumulado, por la suma

de PESOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 63/100 ($ 68.604,63);

Que a fs. 71/72 del Expte. Acumulado N° 10464-D-2014-00106 obra dictamen de Fiscalía de Estado en el cual manifiesta que no tiene observaciones legales que formular, y a fs. 73 del mismo Expte. Acumulado obra cálculo de capital e intereses de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad por un total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 61/100 ($ 67.637,61);

Que corresponde la admisión formal y sustancial del Recurso Jerárquico interpuesto por la solicitante.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 09/12 y vta., y de Asesoría de Gobierno a fs. 14, ambos del Expediente Principal;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y en lo sustancial el Recurso Jerárquico por denegatoria tácita interpuesto por la Sra. Bordonaro, Carina Noemí, C.U.I.L. N° 27-23180416-7, en el que reclama el pago de diferencias salariales, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archivese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1275

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente Nº EX–2020-04547363-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, mediante el cual el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo presupuestario; y

CONSIDERANDO:

Que con ello será factible incrementar la partida de personal del Ministerio de Seguridad reduciendo igual partida del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de llevar a cabo el plan de designaciones de personal policial;

Que el Artículo 9º de la Ley Nº 9219 faculta al Poder Ejecutivo a disponer reestructuraciones presupuestarias entre jurisdicciones que considere necesarias, sin modificar el total de gastos aprobado por la Ley de Presupuesto;

Que el artículo 36 de la citada ley faculta al Poder Ejecutivo a realizar reestructuraciones del crédito que se detalla en la “Planilla de personal sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)” y hasta los montos allí consignados;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por los Artículos 9º y 36 de la Ley Nº 9219 y su reglamentación;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el ejercicio 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto, en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 35.194.509,72).

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1049

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente Nº 2494-D-19-20108 y sus acumulados Nros. 871-D-17-01283 y 4294-D-13-01409, en el primero de los cuales el Doctor PEDRO JOSÉ LELLA, en representación de la firma “MARIO GOLDSTEIN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL”, CUIT 30-54527641-7, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 263 emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 10 de mayo de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el DNU 274/19, derogatorio de la Ley Nº 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 362/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecido en la Ley Nº 9003;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso jerárquico ante el Señor Ministro del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que alega que la Resolución 362/17 de la Dirección de Fiscalización y control se encuentra viciada de nulidad al resolver el recurso de revocatoria sin ordenar la producción de la prueba testimonial ofrecida en el mismo. Insiste en la inexistencia de la infracción por haber salvado la ausencia de exhibición de precios individuales con las listas de precios a disposición del cliente y sostiene la desproporcionalidad de la multa;

Que se entiende que los actos administrativos dictados gozan de plena legitimidad, la presentación del recurso de revocatoria fue impetrado y resuelto bajo los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente al momento;

Que la oportunidad para presentar todo tipo de prueba fue con la primer presentación, esto es con el escrito de fojas 3 del expediente 4294-D-13-01409, donde únicamente se limita a reconocer la falta;

Que el obrar de los inspectores y de los funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de la normativa estipulada;

Que el Acta de Infracción reúne los requisitos que exigía la Ley Nº 22802 que según su Artículo 17 las actas labradas por el personal de la Dirección de Industria y Comercio constituyen elementos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que la empresa alega que estaban a disposición de los clientes las listas de precios y si bien la legislación vigente al momento permite en determinadas condiciones su utilización, las mismas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y en los lugares de venta y atención a disposición del mismo, nada de esto consta en las Actas de Infracción o en el descargo presentado;

Que la sola conducta típica genera un daño a los derechos del consumidor y a la sana competencia, sin la necesidad de que se registren denuncias, lesión específica comprobable en un cliente ni requerir de un dolo concreto en torno al daño. Tal es el carácter de formal de la infracción y ello no constituye un rigorismo excesivo pues debió la empresa haber arbitrado los medios idóneos para que no ocurriera;

Que el esquema de protección que establecía la Ley Nº 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que debían ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que el monto de la multa impuesta se encuentra dentro del rango que preveía el Artículo 18 de la Ley Nº 22802 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente;

Que en conclusión, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la referida firma por resultar su conducta violatoria de las disposiciones de la Resolución Nacional Nº 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22802 y modificatorias;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, a fojas 10/11 y 25 y por Asesoría de

Gobierno a fojas 18/19 del expediente Nº 2494-D-19-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto a fojas 1/2 del expediente Nº 2494-D-19-20108, por el Doctor PEDRO JOSÉ LELLA, en representación de la firma "MARIO GOLDSTEIN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", CUIT 30-54527641-7, en contra de la Resolución N° 263 dictada por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 10 de mayo de 2019, por los motivos expuestos, en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 697

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2020

VISTO el Expediente N° 12724-D-2017-20108, en el cual obra el Recurso de Alzada interpuesto en fecha 15 de diciembre de 2017 por el señor DOMINGO DANIEL CAYETANO CALIRI, ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la denegatoria tácita del Reclamo Administrativo que pretende la jerarquización del recurrente y, en consecuencia, el pago de las diferencias salariales conforme al cargo de Sobrestante A, Clase XV de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo 80 Aniversario; y

CONSIDERANDO:

Que del dictamen de Asesoría de Gobierno agregado a fojas 295/298 y vuelta surge que el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, por lo que debe ser admitido formalmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 9003.

Que en el recurso interpuesto el ex agente CALIRI señala que se le estuvo liquidando su salario conforme a la Clase XIV. Cabe destacar que no refiere el período de tiempo que abarca su reclamo, ni acompaña una liquidación de las diferencias salariales reclamadas junto a la jerarquización solicitada.

Que a fojas 8 la División de Personal de la Dirección Provincial de Vialidad informa que el agente CALIRI fue dado de baja a partir del día 09 de noviembre de 2016 por haberse acogido a los beneficios de la jubilación insalubre y que cuando ingresó a la repartición, en fecha 16 de julio de 2001, lo hizo en Clase XIV como Sobrestante A y se desempeñaba en la Tercera Seccional de Maipú (período 26 de junio al 21 de marzo de 2016) cumpliendo funciones administrativas. También se menciona en el referido informe que no se registra antecedentes en que se haya otorgado Clase XV por el desempeño de la función como Sobrestante.

Que a fojas 9 obra copia de la Resolución N° 231 emitida por el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 26 de junio de 2007 que dejó sin efecto a partir de su emisión el reemplazo otorgado al recurrente en CLASE X y se lo designó en forma transitoria a cargo de la Seccional Maipú, dentro de las previsiones de reemplazo en CLASE XIV.

Que a fojas 10 rola la Resolución N° 56 emitida por el Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad en fecha 21 de marzo de 2016 por la que se deja sin efecto la designación de Sobrestante de la Tercera Seccional Maipú.

Que a fojas 15 se encuentra el dictamen de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 01 de agosto de 2017 que pone de manifiesto la imposibilidad de resolver el reclamo del Señor CALIRI atento a la existencia de dos mandas judiciales contradictorias: la del Juzgado Nacional N° 24, que ordena aplicar a la Dirección Provincial de Vialidad el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572 y la medida cautelar que en su momento dictara la Séptima Cámara en los autos n° 155.997 caratulados SITRAVI C/DPV P/AMPARO SINDICAL, que ordenaba la suspensión de la aplicación del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo N° 572. En ese dictamen también se deja sentado que el Convenio Aniversario N° 80 no cuenta con ratificación legislativa y que se encuentra en duda cuál es la norma de aplicación.

Que, sin embargo, en el dictamen citado en el párrafo anterior, no se tomó en cuenta que en el Expediente N° 1.108.930/05 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se tramitó la solicitud de homologación del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales (FATVIAL) y el Consejo Vial Federal con el fin de renovar el Convenio Colectivo N° 55/89, suscripto por ellos mismos, lo que implicó una renovación convencional pactada por las partes.

Que en dicha renovación del Convenio Colectivo N° 55/89 se dispuso que la vigencia sería de dos años a partir de la fecha en que se dictara el acto administrativo de homologación. Hecho que ocurrió en fecha 22 de diciembre de 2009 por Resolución N°1828/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009 es una renovación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 55/89, que se encontraba vigente al momento en que el recurrente presenta su reclamo.

Que los ámbitos de aplicación, conforme el Artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/2009 son: A) Ambito territorial: la zona de aplicación de la convención comprende a todo el territorio de la República Argentina; B) Ambito personal: los sujetos comprendidos en el convenio son los trabajadores viales dependientes de Organismos Provinciales de Vialidad, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 20.320.

Que la Ley N° 20.320 fue promulgada en fecha 26 de abril de 1973 y, en el Capítulo I dispuso que el Estatuto Escalafón, será aplicado a todos los agentes viales provinciales, afiliados o no a la Federación de Agentes Viales Provinciales de la República Argentina (F.A.V.P.R.A.).

Que el Expediente N° 12724-D-2017-20108 contiene varios dictámenes legales, tanto de la Dirección Provincial de Vialidad como del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en los que se han vertido conceptos que deben ser clarificados:

1- Que el Convenio Aniversario 80 de la Dirección Provincial de Vialidad no está vigente ni resulta aplicable por las siguientes razones: 1- Porque la Provincia de Mendoza, a través de la Ley N° 5563 adhirió al Régimen Legal del Estatuto del Escalafón único para agentes viales provinciales, aprobado por Ley Nacional N° 20.320 y a la Convención Colectiva de Trabajo N° 55/1989, los que serían aplicados al personal de la Dirección Provincial de Vialidad con las modificaciones y adecuaciones que se establecieron en la referida ley, por lo que no podría efectuar, en contradicción con dicha ley, negociaciones colectivas en un ámbito provincial entrando en colisión con el régimen al que el propio Estado Provincial adhirió.

2- El Convenio Aniversario 80 de la Dirección Provincial de Vialidad si bien fue homologado por Decreto N° 2342/2014 estaba sujeto a ratificación legislativa, que no obtuvo hasta la fecha. Aún si dicho Convenio Colectivo de Trabajo Aniversario 80 obtuviera ratificación legislativa, entraría en colisión con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5563 de adhesión al régimen nacional, por lo cual la Provincia debería dejar sin efecto la citada adhesión.

3- Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572 resulta aplicable porque es la renovación del N° 55/89, al cual la Provincia de Mendoza adhirió mediante la Ley N° 5563. Que la Provincia de Mendoza mediante la Ley 6656 adhirió a la Ley Nacional 24.185 que regula las Convenciones Colectivas de Trabajo para los trabajadores del Estado.

Que el Artículo 15°, último párrafo de la Ley Nacional 24.185 señala en cuanto a la vigencia de las Convenciones Colectivas que el acuerdo regirá a partir del día siguiente al de su publicación y se aplicará a todos los empleados, los organismos y entes comprometidos.

Que el Artículo 12° de la citada Ley refiere a la ultractividad expresando que vencido el término de una convención colectiva celebrada conforme al régimen de la Ley Nacional 24.185, se mantendrán subsistentes condiciones de trabajo resultantes de ella, al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior no se hubiera convenido lo contrario.

Que atento a lo anterior el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572 ha regido desde el 22 de diciembre de 2009, fecha de dictado de la homologación del Convenio Colectivo de acuerdo a la Resolución N° 18/28/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y no desde la fecha de las resoluciones emitidas por la Dirección Provincial de Vialidad reconociendo que resulta aplicable el Convenio Colectivo mencionado.

Que del aspecto sustancial se advierte a fojas 27 que la Dirección Provincial de Vialidad señala que al momento en que se dictó la Resolución N° 231/07, por la cual el agente CALIRI pasó a cumplir funciones en forma transitoria como sobrestante de la Tercer Seccional de Maipú, se aplicaba el Régimen de la Ley Nacional N° 20.320 y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 55/89.

Que la Dirección Provincial de Vialidad en sus dictámenes no ha realizado ninguna referencia a la existencia de un nuevo nomenclador en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Que el recurrente fundó su reclamo en un Convenio Colectivo que nunca estuvo vigente y no especificó otros elementos fácticos o jurídicos que permitan evaluar su pretensión.

Por todo lo anterior y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía actual Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese formalmente y rechácese en el aspecto sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso de Alzada interpuesto en fecha 15 de diciembre de 2017 por el señor DOMINGO DANIEL CAYETANO CALIRI – DNI Nº 10.586.241, ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad, contra la denegatoria tácita del Reclamo Administrativo que pretende la jerarquización del recurrente y el pago de las diferencias salariales conforme al cargo de Sobrestante A, Clase XV de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo 80 Aniversario.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1115

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02839807--GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, gestiona la modificación de la Planta de Personal, para posibilitar la creación de cargos, en virtud de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Nº 9219 y Artículo 17 del Decreto–Acuerdo Nº 544/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 987/20, en su Artículo 1º se dispuso el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al 31 de diciembre de 2019;

Que en orden 21 del expediente de referencia obra Vº Bº conforme a lo establecido por el Decreto-Acuerdo Nº 3102/19;

Que por Decreto Nº 1033/20, cuya copia se adjunta en orden 35 de las presentes actuaciones, se efectuó la reestructuración presupuestaria en el marco de los Artículos 9º inc. d) y 36 de la Ley Nº 9219 y Art. 3º del Decreto-Acuerdo Nº 544/20, según la facultad conferida al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Artículo 7º del Decreto Nº 987/20;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo dispuesto por los Arts. 25 inc. f), 35 y 36 de la Ley Nº 9219 y Arts. 10, 17 y 28 del Decreto-Acuerdo Nº 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2372

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Visto la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional a trave?s del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 y por el Gobierno Provincial a trave?s del Decreto Nº 359/2020 y Decreto-Acuerdo Nº 401/2020, ratificados por Ley Nº 9220 y las Resoluciones Nº 1743 y Nº 1866; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 1743 de fecha 13 de agosto de 2020, se dispuso “la suspensión de las cirugías programadas en los establecimientos de salud de la Provincia que cuenten con internación, tanto del subsector público como del subsector privado, exceptuando las cirugías de urgencias, oncológicas obstétricas y todas aquellas que impliquen un riego de vida y/o agravamiento de la salud de las personas;

Que asimismo se dispuso que la medida adoptada, no alcance a los establecimientos que se encuentran en la zona sur de la Provincia de Mendoza (San Rafael, Malargüe y General Alvear), para los cuales se estableció, por Resolución Nº 1866, reducir la cantidad de cirugías programadas a un quince por ciento (15%) de utilización de camas totales del establecimiento;

Que ambas Resoluciones mencionadas precedentemente, fueron prorrogadas hasta el 13 de octubre mediante Resolución Nº 2173/20;

Que atento a la situación epidemiológica actual de la Provincia, resulta indispensable prorrogar las medidas dispuestas oportunamente;

Que por Decreto-Acuerdo Nº 847/20 se declaró el estado de “alerta sanitaria”, facultando en el Artículo 7º a los “Ministros, Ministras y Secretarios del Poder Ejecutivo, en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley Nº 9206, a adoptar todas las medidas complementarias que resulten pertinentes”;

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º - Prorrogar a partir del 13 de octubre de 2020 y por el término de 15 días corridos, lo dispuesto por Resoluciones Nº 1743/20 y Nº 1866/20, prorrogadas en último término por Resolución Nº 2173 de fecha 28 de setiembre de 2020.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 816

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El Expediente N° 48.456 - SD - Caratulado: "AGROINDUSTRIA TIEMPO LIBRE S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN EN EL R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 188/191 – 196/198, obra solicitud de Permiso de Vertido, Publicación de Edictos y documentación solicitada.

Que a fs. 199 - 202, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, en los cuales se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido para reúso agrícola, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2.600µs/cm, con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en forma bimestral aplicable solo a los meses de producción de cada año.

Que a fs. 203, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma Agroindustrias Tiempo Libre S.R.L., ubicado en calle Federico Cantoni N° 2500 – Ciudad – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 150, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.600µs/cm.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas;

Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución Nº 778/96 y Nº 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en forma bimestral aplicable solo a los meses de producción de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

9°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

10°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Ing. Juan Andrés Pina
Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_4951499 Importe: $ 561
21/10/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 820

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO: El Expediente N° 47.365 - SD - Caratulado: “BODEGA SIERRA NEVADA S/ VUELCO DE ELFUENTES A CAUCE PÚBLICO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 111/114 – 120/127, obra solicitud de Permiso de Vertido, documentación solicitada y Publicación de Edictos.

Que a fs. 128/129-132, obra informe de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante y de la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua, en los cuales se sugiere Otorgar el Permiso de Vertido para reúso agrícola, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como excepción un valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 2600µs/cm y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en el mes de marzo de cada año.

Que a fs. 133, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la firma Bodega Sierra Nevada S.R.L., ubicado en calle Bolivar N° 172 – Pueblo Diamante – Ciudad – San Rafael - Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 - 144, a partir de la fecha de la presente resolución.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2.600µs/cm.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes de cauces de riego o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución Nº 778/96 y Nº 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en el mes de Marzo de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min) y RAS, bajo apercibimiento de ley.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la

calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

8°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

9°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

10°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli
Superintendente General de Irrigación

Ing. Juan Andrés Pina
Departamento General de Irrigación

Boleto N°: ATM_4951560 Importe: $ 561
21/10/2020 (1 Pub.)

FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO

Resolución N°: 38

MENDOZA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO

El expediente Nº 486-F-2005, caratulado Línea de Crédito destinada a financiar inversiones ganaderas en Emprendimientos de Cría,

El expediente Nº 144-F-2003, caratulado Creación de Línea de Capital de Trabajo para Pequeñas Empresas,

El expediente Nº 136-F-2004, caratulado Malla Antigranizo,

El expediente Nº 1571-F-2008 caratulado Línea de Crédito para la Adquisición de Equipos de Riego,

El expediente Nº 695-EXP-2018 caratulado Línea de Crédito para Inversiones, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 62/2019 y su modificatoria Resolución Nº 37/2020, ambas del Cuerpo Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, se aprobó un nuevo régimen de condiciones financieras aplicable a determinadas líneas de crédito;

Que dentro de dichas líneas no se encontraba contemplada la destinada a financiar emprendimientos ganaderos;

Que a efectos de incorporar tal destino al mencionado régimen, resulta necesario establecer los parámetros en base a los cuales se categorizará a las micro, pequeñas y medianas empresas del sector;

Que de las reuniones mantenidas con la Dirección Provincial de Ganadería se ha determinado que el parámetro que se utilizará para la categorización de los productores será el Certificado PYME, emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el instrumento que en el futuro lo reemplace;

Que las condiciones de inestabilidad económica y financiera derivadas de la pandemia generada por el coronavirus Covid-19 hacen necesario adoptar medidas particulares que protejan a las microempresas, siendo éstas los eslabones más sensibles de la cadena productiva;

Por ello:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución Nº 62/2019 emanada de la Administradora Provincial del Fondo el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1: Apruébase el régimen general de tasas de interés compensatorio y de montos máximos de financiamiento por solicitante en los términos que se detallan a continuación, el cual será de aplicación a las Líneas de Crédito Malla Antigranizo, Equipos de Riego, para Inversiones, Capital de Trabajo y destinada a financiar Emprendimientos Ganaderos.

Categorización de solicitantes

A efectos de determinar las condiciones financieras aplicables a cada solicitante de crédito, excepto que revista la calidad de start-up, se procederá a categorizarlo en alguno de los siguientes rangos de acuerdo al sector económico en el cual desarrolla sus actividades:

Categoría del solicitante
Micro agro
Micro
Pequeña tramo 1
Pequeña tramo 2
Mediana tramo 1
Mediana tramo 2

La información relativa al sector económico en el que se desarrolla el solicitante se obtendrá del Certificado PYME expedido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el instrumento que en el futuro lo

reemplace, aplicándose además los siguientes criterios:

a) Cuando el solicitante se desarrolle en el sector “Agropecuario” y su actividad principal sea agrícola, la categorización se realizará en función de la cantidad de hectáreas por él explotadas:

Categoría del solicitante	Superficie explotada
Micro agro	Hasta 15 has.
Micro	Más de 15 has. y hasta 30 has.
Pequeña tramo 1	Más de 30 has. y hasta 50 has.
Pequeña tramo 2	Más de 50 has. y hasta 80 has.
Mediana tramo 1	Más de 80 has. y hasta 100 has.
Mediana tramo 2	Más de 100 has.

La totalidad de la superficie explotada por el solicitante se obtendrá de la/las constancia/s de inscripción en el Registro Único de la Tierra RENSPA-RUT.

Si el solicitante desarrollara tanto la actividad agrícola como la ganadera, la categorización se realizará en función de la actividad específica a la cual se destinará el financiamiento.

b) Cuando el solicitante no se desarrolle en el sector “Agropecuario” o bien, cuando se desarrolle en él y su actividad principal sea ganadera, la categorización se realizará en base a la información que surja al Certificado PYME, emitido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o el instrumento que en el futuro lo reemplace, con las siguientes consideraciones:

b.1) Cuando la categoría asignada sea “Micro” y la actividad principal del solicitante sea ganadera, el solicitante será posicionado en la categoría “Micro agro” o “Micro” según sea el monto de financiamiento que requiera.

b.2) Cuando la categoría asignada sea “Pequeña”, el solicitante será posicionado en la categoría “Pequeña tramo 1” o “Pequeña tramo 2” según sea el monto de financiamiento que requiera.

c) En el caso que el solicitante no resulte alcanzado por la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores y, en consecuencia, no pudiera obtener el Certificado PYME, deberá acreditar sus ventas o ingresos netos durante los tres (3) últimos ejercicios fiscales, discriminados por tipo de actividad, según la siguiente clasificación: agropecuaria, industria y minería, comercio, servicios y construcción. En función del mayor promedio de ventas o ingresos se determinará la actividad económica del solicitante y, en base a ella, se efectuará la clasificación conforme las pautas señaladas precedentemente.

d) Solicitantes que revistan la calidad de start-ups: en estos casos se aplicarán las siguientes pautas:

d.1) No serán categorizados conforme lo previsto en la presente Resolución.

d.2) El monto de financiamiento al que podrán acceder será el que resulte del análisis de su proyecto y valoración de las garantías ofrecidas.

d.3) La tasa de interés compensatorio aplicable será aquella que se corresponda con el monto de financiamiento que se determine.

d.4) Serán admisibles en garantía de los financiamientos que soliciten, todos los tipos de garantías previstos en el Reglamento de Condiciones Generales de las Líneas de Crédito de la Administradora.

Casos especiales

Todas las situaciones particulares que pudieran presentarse por aplicación de lo indicado precedentemente se resolverán en base a lo previsto en la normativa emanada de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores o, en su caso, a las instrucciones que proporcione la Dirección Ejecutiva de la Administradora.

Condiciones financieras aplicables conforme la categoría del solicitante

a) Líneas de Crédito destinadas a financiar inversiones

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante y cualquiera sea el destino del financiamiento, se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio y montos máximos de crédito:

Categoría del solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)	Monto máximo de crédito por solicitante
Micro agro	30% de la tasa de referencia	100 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	50% de la tasa de referencia	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	60% de la tasa de referencia	500 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	70% de la tasa de referencia	600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	90% de la tasa de referencia	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 2	100% de la tasa de referencia	1.600 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

A efectos de la aplicación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la solicitud de crédito se computarán: el monto de dicha solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante y los financiamientos que cuenten con Resolución aprobatoria.

b) Línea de Crédito destinada a financiar capital de trabajo

De acuerdo a la categoría asignada al solicitante y cualquiera sea el destino del financiamiento, se aplicarán las siguientes tasas de interés compensatorio y montos máximos de crédito:

Categoría del solicitante	Tasa de interés compensatorio (*)	Monto máximo de crédito por solicitante
Micro agro	30% de la tasa de referencia	50 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Micro	50% de la tasa de referencia	150 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 1	75% de la tasa de referencia	300 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Pequeña tramo 2	100% de la tasa de referencia	400 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)
Mediana tramo 1	100% de la tasa de referencia	800 veces el salario mínimo, vital y móvil (SMVM)

(*) La tasa de interés compensatorio aplicable se calcula en función de una tasa de referencia que es la tasa activa variable nominal anual vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de cartera general, vigente al inicio de cada período de devengamiento o el día hábil inmediato anterior si aquel fuera inhábil.

A efectos de la aplicación de los montos máximos indicados, a la fecha de ingreso de la solicitud de crédito se computarán: el monto de dicha solicitud, el/los saldo/s de capital adeudado/s por el solicitante y los financiamientos que cuenten con Resolución aprobatoria."

Artículo 2: Instrúyase al Director Ejecutivo a modificar los Reglamento de Condiciones que correspondan en función de las especificaciones detalladas en la presente Resolución.

Artículo 3: Las condiciones establecidas en la presente Resolución serán de aplicación a las solicitudes de crédito que ingresen a la Administradora a partir del día 01 de octubre de 2020.

Artículo 4: Notifíquese y archívese.

Lic. Enrique A. Vaquié
Ministro de Economía y Energía

Lic. Victor Fayad
Subsecretario de Finanzas

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N°: 2200

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

La Ley 26,994: los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N' 260/2020, 297/2020 y concordantes como así también los sucesivos decretos provinciales correspondientes al distanciamiento social, preventivo y obligatorio: y las facultades conferidas a esta Dirección por la ley 9002; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 declaró la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N' 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (01 15) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada con vigencia de dicho decreto.

Que el Poder Ejecutivo de Mendoza por Decretos Acuerdos N' 700/2020, N' 815/2020, N'' 1078/2020 y N' 1190/2020. h3 fijado las diversas actividades que pueden realizarse dentro del ámbito provincial dada la excepcional situación de emergencia que se atraviesa globalmente en virtud de la referida pandemia del virus COVI D-19.

Que estas restricciones -necesarias y justificadas, dado este marco excepcional- limitan las reuniones de las personas humanas, circunstancia que trae aparejado ciertas dificultades para el normal desenvolvimiento de todas las personas jurídicas conformadas por aquellas.

Que a consecuencia de ello, una considerable cantidad de asociaciones civiles no han podido sostener su correcto funcionamiento, que incluye la celebración de sus actos asamblearios en forma presencial.

Que la elección de autoridades es un punto habitual de las asambleas ordinarias de las asociaciones civiles. Cuando existe más de una lista de candidatos a ocupar los cargos, por lo general se exige la expresión secreta del voto de los asociados.

Que a los fines de preservar la institucionalidad asociativa, esta Dirección dictó la Resolución 743/2020, que autorizó el funcionamiento a distancia de los órganos de gobierno y administración aunque ello no estuviere previsto en el estatuto, en tanto durara la prohibición, limitación o restricción a la libre circulación de las personas en general debido a la emergencia sanitaria, que aún persiste.

Que aún así existen entidades que no han podido aprovechar esta herramienta. Pues carecen de acceso adecuada a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), o bien de su adopción y/o

Que la situación descripta se traduce en un obstáculo para adoptar sus decisiones, particularmente en estos tiempos de crisis, y por este motivo, esta Dirección entiende que debe efectuarse una interpretación normativa que fundamentalmente se ajuste al principio de conservación de la asociación, siendo además obligación del Estado en todos sus estamentos velar por la salud e integridad de todos sus ciudadanos.

Que en lo que respecta específicamente a las personas jurídicas en el marco de esta excepcional situación, corresponde a esta Dirección adoptar las medidas a su alcance para facilitar el correcto funcionamiento de todas las personas jurídicas sujetas a su jurisdicción en el marco del estricto cumplimiento de la normativa de emergencia ya aludida.

Que en estricto uso del control de legalidad y funcionamiento de las asociaciones civiles, y en ejercicio de su función de evitar la paralización del funcionamiento orgánico de las personas jurídicas y velar por el cumplimiento de la excepcional situación de sanidad general dispuesta tanto por el Poder Ejecutivo Nacional como Provincial, en uso de las facultades conferidas por la Ley 9002,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener por prorrogados los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles registradas en esta Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/2020 y mientras dure la misma, por el término de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia.

ARTICULO 2°: Exceptúese de lo precedentemente dispuesto a las entidades que hayan optado u opten por elegir autoridades de acuerdo a lo normado por la Resolución 743/2020 y resultare oficializada una sola lista de candidatos a los órganos electivos,

ARTICULO 3°: Determínese que los procesos electorales que resultaren postergados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente, deberán recomenzar una vez finalizado el periodo de excepción y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoque. en la cual -además- deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

ARTICULO 4°: Otórguese a la presente el carácter de Resolución General. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Ley 9002, y en el sitio Web de la repartición. Póngase en conocimiento de la Federación de Colegios de Abogados, Consejo Notarial y Consejo Profesional de

Ciencias Económicas.

ARTICULO 5°: Oportunamente, archívese.

SEBASTIAN G. SONEIRA

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7067

VISTO:

El Expediente Nº 2020-000820/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA - S/PROYECTO DE ORDENANZA ACTUALIZACIÓN ORD. 6867/18 REGULACIÓN DE INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Dirección de Planificación Urbana eleva un proyecto de donde se desprende la necesidad de actualizar la Ordenanza 6867/18 para su clara interpretación en el Departamento de Godoy Cruz.

Que la Dirección de Planificación incorpora la actualización para dar respuesta a numerosas consultas realizadas por las empresas dedicadas a la instalación de cartelería tipo Led.

Que a fs. 10, Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que del análisis del proyecto en general no surgen observaciones legales que realizar, atendiendo al carácter manifiestamente técnico de la modificación propuesta, sin perjuicio de señalar que la redacción aparece como clara, concreta y fácilmente comprensible. En particular, se observa que en la mención del artículo que se pretende adicionar se ha omitido una sección o parte, al tiempo que se usa un tiempo verbal erróneo, de modo que la redacción correcta sería: “Agrégase a la Ordenanza 8687/18, en su art. 7, “PROHIBICIONES” parte 1. el inciso d), el que deberá expresar lo siguiente:”.

Que atento a lo expuesto se estima procedente dictar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Agrégase a la Ordenanza N° 6867/18 en su Art. 7, “PROHIBICIONES” Parte 1 el inciso d), el que deberá expresar lo siguiente:

d) “Las imágenes proyectadas, no deben ser en formato video tales que puedan superar una secuencia mayor al segundo, las lecturas que se hagan de las mismas deben ser rápidas, claras y con mensajes cortos que al observarlos no superen el tiempo mencionado, ni dejar ilusión de ellos”.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y

cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaría Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7067/2020.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 09 de octubre de 2020

GARCIA ZALAZAR TADEO
Intendente

PULIDO ERICA
Secretaría Ambiente y Desarrollo Sustentable

Boleto N°: ATM_4949948 Importe: $ 242
21/10/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 31

VISTO: EI P.O. N° 82/20 (17805-HC-20), presentado por el Concejal HERNAN SANTANA (a/p), y el concejal MARTIN BUSTOS, pertenecientes al Bloque UCR., el cual trata sobre el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/20, con fecha de 19 de Marzo de 2020, en el cual debido a la Pandemia por Covid-19, se define el cierre de las actividades no esenciales, entre las que se encuentra la actividad de Jardines Maternales;

Que luego de más de ciento cincuenta días, si bien en nuestra Provincia se ha autorizado la vuelta de varias actividades sociales y económicas, entre ellas no se encuentra la apertura de mencionados jardines, y

CONSIDERANDO: Que esta situación de paralización del funcionamiento de Jardines Maternales Privados en el Departamento de Las Heras, afectados por la pandemia del Covid-19, ha afectado profundamente la economía de sus administraciones, por lo que han debido proceder a desafectar personal, o incluso a cerrar definitivamente sus instituciones.

Que, según la Asociación Jardines Maternales Privados de Mendoza en la Provincia están cerrando dos jardines por día, ya que estas instituciones privadas no forman parte del sistema oficial de escolarización y la falta de ingresos empujó al cierre de muchos de ellos,

Que en el Departamento de Las Heras se encontraban en funcionamiento diez Jardines Maternales Privados antes de ser declarada la pandemia del nuevo Coronavirus, los mismos son: Jardín Maternal EL Ciruelo, Jardín de niños Colorín Colorado, Jardín Maternal Rincón de Luz, Jardín Osito Winnie Pooh,

Jardín Maternal Almendra, Jardín Maternal Pamperito, Jardín Encantaditos, Jardín maternal Caramelo, Jardín Maternal Dulce Compañía, Jardín Maternal Dulce Infancia.

Que, en el Departamento de Las Heras a causa de estas problemáticas, se vieron obligados a cerrar cuatro Jardines Maternales Privados hasta el día de la fecha: Jardín Encantaditos, Jardín maternal Caramelo, Jardín Maternal Dulce Compañía, Jardín Maternal Dulce Infancia

Que la situación económica actual y la pandemia que afecta a nuestro país afecta a las instituciones educativas privadas, disminuyendo sus ingresos, y con la obligación de afrontar gastos de alquiler, pago de sueldo e impuestos.

Que esta medida pretende ayudar, contener y reconocer las necesidades de estas instituciones pilares de la educación en primeras instancias, liberándolas de la única obligación que tienen y dependen de la Municipalidad de Las Heras, que es pagar las tasas por derecho de comercio Que los jardines no solo cuidan niños si no que ejercen una acción educativa planificada, sustentada en valores. vínculos, principios pedagógicos y reconociendo la necesidad vital de los pequeños niños, por lo que esperamos que todas estas instituciones logren volver a abrir sus puertas ni bien la situación epidemiológica lo permita

Que para que esto sea factible resulta fundamental colaborar con la resolución de estos inconvenientes mencionados, disponiendo la eximición del pago de tasas por comercios a todos los Jardines Maternales afectados en su actividad económica por la pandemia de COVID-19,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Exime del pago de derechos de comercio a todos los jardines maternales que se encuentren en el departamento de LAS HERAS, en el periodo del mes de marzo de 2020 y hasta el mes de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, Libro de Ordenanzas y Archívese

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente H.C.D.

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario del H.C.D.

Boleto N°: ATM_4942680 Importe: $ 385
21/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 32

VISTO: El Expte N° 16617-M-20 elevado por el Ejecutivo Municipal, referente derogación de la ordenanza n° 40/16 "Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial, y

CONSIDERANDO: Que analizada la pieza administrativa resulta:

Que el Ejecutivo Municipal eleva el anteproyecto de ordenanza referente a "Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial":

Que por Ley Provincial n° 8488, modificada por Ley 8583, se fija el marco jurídico del Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria (BRSAE)

Que por Decreto Provincial n° 1342/19 fue aprobado el contrato de Fideicomiso de Administración de Economías de Impacto, entre la Provincia de Mendoza y Mendoza Fiduciaria SA, con el objeto de implementar la Ley de Responsabilidad Empresarial n 8488 y su modificatoria 8583, como así también el fomento de económicas de triple impacto y el fortalecimiento de emprendedores y organizaciones de la economía popular

Que promover conducta socialmente responsable de las empresas y organizaciones en general trae apareados múltiples beneficios sociales y ambientales

Que el Municipio de Las Heras, ha adherido a la mencionada por Resolución 118/14, emitida por el Honorable Concejo Deliberante y se ha sancionada por ordenanza n° 40/16, creando el Programa de Responsabilidad Ambiental (P.R.e.S.A.E)

Que a pesar de las acciones realizadas e implementación del Programa de Responsabilidad Social y Ambiental (P.R.e.S.A.E.), los destinatarios del mismo no han adherido a la implementación de la normativa citada.

Que resulta conveniente ampliar las acciones tendientes al diseño y materialización de políticas de Responsabilidad Social de Empresas y Organizaciones en general, así como también la vinculación entre los organismos Municipales y Provinciales para el fomento de emprendedores con Responsabilidad Social.

Que este Honorable Cuerpo Legislativo, habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza, y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

"PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA”

ARTICULO 1°: Deróguese la Ordenanza N °40/16 y toda otra disposición en contrario a la presente ordenanza

"CREACION OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN"

ARTICULO 2°: INCISO a): Creación: Créeme en et Departamento de Las Heras el “PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA”

INCISO b): Objeto: El objeto de la presente ordenanza es promover y desarrollar, en conjunto con Empresas y Organizaciones políticas de Responsabilidad Social Empresaria, tendientes al beneficia de los habitantes y ambientes de Departamento de Las Heras.

INCISO c): Ámbito de Aplicación: Se encuentran comprendidas dentro del alcance de la presente ordenanza todas las organizaciones que tengan domicilio legal y/o comercial en la jurisdicción del Departamento de Las Heras, o desarrollen su actividad principal en el mismo.

"BASES DEL PROGRAMA Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN”

ARTICULO 3°: INCISO a): Bases: Las bases sobre las que se asienta el presente proyecto son:

a) Fomento para la Creación de Políticas de Responsabilidad Social Empresaria, en el ámbito de Empresas y Organizaciones
b) Desarrollo de políticas de Responsabilidad Social Empresarial en el ámbito de Empresas y Organizaciones Que se encuentren vigentes en el ámbito de Empresas y Organizaciones
c) Vinculación público -privada para el cumplimiento del objeto de la presente ordenanza

INCISO b): Autoridad de aplicación: Secretaria de Intendencia, a través de la Dirección de Relaciones Institucionales, o el área que en futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultada para dictar su respectiva reglamentación -

"REGISTRO DE EMPRESAS Y ORGANIZACIONES"

ARTICULO 4°: INCISO a): Registro: Créese dentro del área de la Autoridad de Aplicación de Empresas y Organizaciones con áreas de Responsabilidad Social Empresaria que permitan la vinculación público-privada para el cumplimiento de los objetivos del presente programa.

INCISO b): Criterios de Registro: Facultase la Autoridad de Aplicación para determinar objetivos que permitan considerar la existencia de áreas de Responsabilidad Social Empresaria, en las Empresas y Organizaciones que soliciten la inscripción en el Registro creado en el artículo precedente. Dichos criterios deben asegurar la posibilidad de articular políticas conjuntas en beneficio de los habitantes y ambiente del Departamento de Las Heras.

"CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESA"

ARTICULO 5°: INCISO a): Impleméntese el Certificado de Responsabilidad Social Empresaria, el que será otorgado por la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, con el fin de acreditar un comportamiento social responsable por parte de las Empresas y Organizaciones que desarrollan sus actividades en el Departamento de Las Heras.

INCISO b): El certificado Responsabilidad Social Empresaria acreditara el cumplimiento de los aspectos considerados por la Autoridad de Aplicación que permitan una adecuada valoración de la responsabilidad de la empresa u organización en el plano social organizacional, ambiente laboral y todo otro aspecto relacionado a la responsabilidad social empresaria, incluyendo aportes y lo donaciones a la Comuna tendientes, tendientes al beneficio de los habitantes y/o ambiente del Departamento de Las Heras, quedando contabilizados los mismo en una cuenta y registro especial llevando dentro del ámbito de la Autoridad de Aplicación

INCISO c): Los aspectos y/o ítems a cumplir para recibir el Certificado de Responsabilidad Social Empresarial, están estipulados en indicadores diseñados por la Autoridad de Aplicación que permitan la objetiva evaluación y valoración de acciones positivas de las empresas respecto de sus empleados el medio ambiente y la comunidad, teniendo especial consideración de los siguientes ejes:

a) Tratamiento de vínculos sociales en especial respecto de sus empleados, comunidades asociaciones, barriales, organizaciones sociales y otros
b) Políticas de cuidado del ambiente y desarrollo sustentable. - C) Uso eficiente del agua
d) Reducción y/o reciclado de residuos
e) Contratación de personas que se encuentra vulnerables (Mujeres en situación de violencia de género, personas con discapacidad etc.)
f) Aplicación de políticas y/o mejoras edilicias que conlleve a la Accesibilidad Universal o Diseño para Todos
g) Aportes y donaciones a la Comuna tendientes al habitantes y ambiente del Departamento de Las Heras.

INCISO d): Para la correcta valoración de los aspectos considerados en el otorgamiento del certificado de Responsabilidad Social Empresarial, se crearán categorías que permitan hacer una razonable

comparación entre empresas u organizaciones. -

INCISO e): El certificado de Responsabilidad Social Empresaria, tendrá un plazo de duración de dos años (2) y podrá ser revocado en caso de incumplimiento de los aspectos y/o ítems tenidos en cuenta en el artículo anterior para su otorgamiento

"BENEFICIOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

ARTICULO 6°: INCISO a) Beneficios: Las Empresas u organizaciones que obtengan el certificado de Responsabilidad Social Empresaria, podrán acceder de acuerdo a la pautas y categorías que oportunamente determina la Autoridad de Aplicación, a los siguientes beneficios:

a) Prioridades en las contrataciones, que sea convocada por parte del municipio, cuando exista igualdad de condiciones en la oferta, conforme a la Ordenanza 45/18. (art 2° y art 5°)
b) Contar con espacio físico a los fines que las empresas publiciten sus productos o servicios en eventos públicos municipales, páginas web municipal, pautas municipales o cualquier otro medio de publicaciones
c) Representar al Municipio con sus productos o servicios en las ferias Nacionales e Internacionales en las cuales concurra el Municipio debiendo la reglamentación establecer modo de priorización entre las mismas
d) Podrán contar con espacios físicos y/o virtuales de capacitación dirigidos a empresarios, gerentes, personal de empresas, organizaciones sociales entre otros, espacios de consultas y asesoramiento de empresas, foros de discusión toda otra actividad formativa que se considere pertinente.
e) Prioridad para el Programa de pasantes que tengan la municipalidad, con cualquier Institución Educativa en todos sus niveles, beneficiarios del Programa de empleo joven, o cualquier otro Programa que en su futuro aparezca de capacitación laboral, inserción a perfeccionamiento técnico que el Municipio sea parte.

ARTICULO 7°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CARLOS MATIRN BUSTOS
Presidente del H.C.D.

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario H.C.D.

Boleto N°: ATM_4942677 Importe: $ 869
21/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 34

VISTO: La Nota N° 18658-M-2020, elevado por el Ejecutivo Municipal, que trata sobre la necesidad de modificar el estatuto de la Empresa Municipal de Obras y Servicios creada por Ordenanza N 18/20 a fin de ajustarla a los requerimientos de la Dirección de Personas Jurídicas, y a las previsiones del artículo 285 y cc de la ley 19550,

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Ejecutivo Municipal, eleva a este Órgano Legislativo, el anteproyecto de ordenanza que tiene por objeto, modificar Estatuto de la Empresa Municipal de Obras y Servicios creada por Ordenanza N° 18/20.

Que oportunamente se dispusiera que el órgano de la SAUPE seria definido por este Honorable Cuerpo, designándolos de sus miembros activos (art 21°),

Que resultado la sociedad sujeta al control permanente del estado de acuerdo a las previsiones del art 299

de la ley de sociedades comerciales, es de aplicación el art. 285 del mismo plexo legal el cual establece que los miembros de la sindicatura deben ser contadores o abogados La redacción oportunamente aprobada limita la integración a los concejales en ejercicio, lo cual restringe el universo de sujetos elegibles, pudiendo ocurrir que no se alcance la cantidad requerida, por no ser la ostentación de profesión alguna, un requisito para integrar el concejo.

Que, a fin de respetar el espíritu del texto original, se modificará en lo pertinente la redacción del artículo 21 y 22, a fin de posibilitar el correcto funcionamiento de la Institución, pero respetando los parámetros legales.

Que así también, y no estando entonces integrada necesariamente por funcionarios públicos en ejercicio, se establecerá la posibilidad de ser retribuido el cargo a fin de garantizar la concurrencia de profesionales idóneos.

Que este Órgano Deliberativo, tomando conocimiento del tenor de la citada pieza, y no teniendo objeción alguna, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1°: Modifíquese, el Estatuto de EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS SAUPE creada por Ordenanza N° 18/20, en su artículo 21°, el que quedara redactado de la siguiente manera: "…Título V De la Fiscalización: Articulo 21°- Comisión Fiscalizadora: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares y tres suplentes. Los miembros de la comisión fiscalizadora serán designados por la asamblea de accionistas conforme articulo 284 y concordantes de la ley 19.550. La comisión fiscalizadora en su primera reunión, designar un presidente y un reemplazante que suplirá al indicado en caso de licencia, ausencia, enfermedad o fallecimiento. Se reunir por lo menos una vez cada tres meses a pedido de cualquiera de sus miembros o del directorio, dentro de los diez (10) días de formulado el pedido al presidente. Se labrará acta de cada reunión y de las decisiones que se adopten, las que se asentarán en el Libro de Actas que se lleve al efecto. La comisión fiscalizadora sesionara con la presencia de la totalidad de sus miembros y resolverá por mayoría de votos El síndico disidente podrá fundar su voto y tendrá los derechos, atribuciones y deberes del artículo 294 de la Ley 19.550. El presidente tiene facultades representativas de la comisión ante el directorio.

ARTICULO 2°: Modifíquese el Articulo 22°, el que quedara redactado de la siguiente manera: Articulo 22°: Los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán retribuidos conforme a lo dispuesto por el artículo 20.

ARTICULO 3°: Por el Departamento Ejecutivo procédase a formalizar la presente modificación mediante la suscripción de los instrumentos legales que correspondan.

ARTICULO 4°: Crease la Comisión Especial de Seguimiento por este Honorable Cuerpo Deliberativo, referente al funcionamiento de la Empresa Municipal de Obras y Servicios SAUPE Dicha comisión se ajusta en su composición y funcionamiento, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno por los artículos:

Artículo 32°: El Concejo, en los casos que crea conveniente o en aquellos que no estuvieran previstos por este Reglamento o por la Ley Orgánica, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que nombre Comisiones Especiales que dictamine sobre ellos.

Artículo 33°: Toda Comisión puede pedir al Concejo, cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo demanden, el aumento de sus miembros.

Artículo 34°: Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombrado los miembros que han de componerlas, designá.ndose de entre ellos el Presidente/a.

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archives.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente del H.C.D.

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario H.C.D.

Boleto N°: ATM_4943248 Importe: $ 517
21/10/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 36

VISTO: El Expte. 15020-C-2020, elevado por el Ejecutivo Municipal, referente, pedido temporal de actividad comercial, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza surge:

Que el Departamento Ejecutivo, eleva el anteproyecto de ordenanza que tiene por objeto que los propietarios de hoteles alojamiento solicitan cambio de rubro transitorio a fin de poder pallar las consecuencias económicas que la pandemia ha pausado en el sector.

Que en el Marco de la Situación de Emergencia sanitaria declarada por DNU 207/2020, y normas complementarias, en el mes de marzo se dispusieron restricciones de comercialización y ofrecimiento de bienes y servicios.

Que por medio de DNU 641/2020, sus modificatorios y ampliatorios, se determinó qué jurisdicciones debían declararse en Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.) y aquellas que debían mantener el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (D.S.P.O.)

Que es Decreto de Necesidad y Urgencia 641/2020, TITULO DOS - CAPITULO UNO - ARTÍCULO 3, determina los lugares alcanzados por el distanciamiento social, preventivo y obligatorio entre varias la Provincia de Mendoza.

Que la Provincia de Mendoza, ha autorizados distinto tipos de actividades por medio Decreto N° 935/2020 en su ARTICULO 4°- Las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, deportivas, artísticas y sociales autorizadas a la fecha en el ámbito de la Provincia, deberán ajustarse en su desarrollo a lo dispuesto por los Decretos Acuerdo N° 555/2020, 561/2020, 563/2020, 596/2020, 602/2020, 612/2020, 613/2020, 620/2020, 660/2020, 694/2020, 700/2020, 762/2020, 763/2020 y 775/2020, los protocolos que los integran como Anexos, SUS normas modificatorias y complementarias.

Que dentro de las actividades comerciales permitidas o habilitadas, no se encuentran los denominados albergues transitorios o por hora, lo que impacta directamente en los ingresos de los trabajadores y de forma indirecta a proveedores de servicios y productos.

Que, según protocolo vigente, las personas que ingresan a la Provincia de Mendoza, deben realizar

aislamiento en Hoteles, Hostels o Centros destinados para alojamiento.

"Visto lo estipulado en Ordenanza Reglamentaria 33/18 Artículo N° 61: Facultase al Departamento Ejecutivo, a otorgar permiso de instalación con carácter precario y de hasta 10 (años) años, a aquellas fábricas, comercios o industrias que por su naturaleza no comprometan el bienestar de los vecinos. La autorización del Departamento Ejecutivo, deberá estar avalada por los informes del Departamento de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas y Dirección de Salud".

Que es necesario generar políticas públicas que den respuesta al impacto negativo de aquellos comercios que se encuentran afectados a causa de la situación pandémica que nos atraviesa.

Que se considera oportuno, que los establecimientos denominados "alojamientos transitorios" sean utilizados como hospedajes, ya que los mismos poseen estructuras edilicias que permiten el aislamientos y distanciamientos (Y no cuentan con áreas de uso común, no existe posibilidad de reuniones sociales, ingresos de 2 personas por habitación, acceso directo de cualquier vehículo a la cochera de la habitación).

Que este Honorable Cuerpo Deliberativo, tomando conocimiento de la citada pieza, teniendo en cuenta la necesidad de los propietarios de hoteles alojamientos, y no teniendo objeción alguna, se procede a dictar la norma legal correspondiente. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

ARTICULO 1°: Los establecimientos habilitados bajo la denominación de "alojamientos transitorios" podrán solicitar habilitación precaria como "hoteles" conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Reglamentaria vigente.

ARTICULO 2°: Los interesados deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- Contar con el Decreto de habilitación a septiembre de 2020.
- No contar con áreas comunes de contacto entre sus huéspedes.
- Ingreso directo del vehículo y/o persona a la habitación.
- Servicio de limpieza y desinfección. Respetar los protocolos vigentes en esta materia.

ARTICULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a morigerar los requisitos formales de habilitación, a fin de hacerlos contestes con el espíritu que informa la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: La habilitación a que hace referencia el artículo primero tendrá vigencia mientras dure la emergencia dispuesta por Decreto Municipal N° 680/20 y sus eventuales prórrogas, y caducará automáticamente a su vencimiento.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
PRESIDENTE H.C.D

JUAN ESTEBAN PEREYRA
SECRETARIO H.C.D

Boleto N°: ATM_4936102 Importe: $ 462
21/10/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1339

CIUDAD DE LAS HERAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

El expediente N° 16617-M-2020 y la Ordenanza Municipal N° 32/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante deroga la Ordenanza N° 40/16, y crea el "PROGRAMA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA".

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza Nº 32/20, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de SEPTIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza Nº 32/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Septiembre del 2020.

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas.

Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_4942678 Importe: $ 99
21/10/2020 (1 Pub.)

SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

"UGARMEX S.A.S." Se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción instrumento de fecha 08 de octubre de 2020 mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "UGARMEX S.A.S.", siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley, el siguiente: GONZALEZ LANDA, JUAN LUIS, DNI nº 24.946.294 C.U.I.T./L. nº 20-24946294-3, nacido el 27/12/1975, con domicilio en San Martin 4.733, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, nacionalidad argentino, estado civil: casado en primeras nupcias, de profesión Licenciado en Administración de Empresas; CAMPOY ROSENTHAL, GERMAN, DNI n° 26.314.650, C.U.I.T. n° 20-26314650-7, nacido el 28/09/1975, con domicilio en Hermano P. Rafel 2.970, Departamento Capital, Mendoza, nacionalidad argentino, estado civil: divorciado de primeras nupcias, de ocupación Licenciado en Administración de Empresas. DENOMINACIÓN o RAZÓN SOCIAL: UGARMEX S.A.S.; DOMICILIO: La sociedad establece el domicilio legal fiscal y de su sede social en calle Avenida Champagnat sin número, esquina Doctor Leloir, Lomas Plaza Comercial, Departamento Capital, Mendoza. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. DESIGNACIÓN DE SU OBJETO: 1) SERVICIOS MÉDICOS Y DE ESTÉTICA; 2) SERVICIOS DE DESINFECCIÓN; 3) COMERCIALES; 4) EXPORTACION E IMPORTACION. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-), y estará representado por CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO ($ 1,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme al artículo 44 Ley 27.349. En ese caso regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso, de acrecer. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El señor Juan Luis Gonzalez Landa suscribe en este acto doscientas mil acciones (200.000) nominativas no endosables de un peso ($ 1,00) de valor nominal cada una y el señor Sergio Fabián Berselli suscribe en este acto doscientas mil acciones (200.000) nominativas no endosables de un peso ($ 1,00) de valor nominal casa una, e integran el 25% del capital social, es decir la suma de pesos treinta mil ($ 100.000.-) en este acto en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo en un plazo de dos años a partir de la fecha del instrumento constitutivo. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se organiza una GERENCIA UNIPERSONAL: GERENTE TITULAR: Gonzalez Landa, Juan Luis, DNI nº 24.946.294 y Gerente Suplente: Campoy Rosenthal, German, DNI nº 26.314.650, ambos cargos por tiempo indeterminado. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización; Representación legal: A cargo del Gerente Titular o del Gerente Suplente que lo reemplace. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4943534 Importe: $ 308
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CABAÑA EL SANTO S.A.S.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 19 días del mes Octubre del año 2020, por una parte la señora Silvina Analía JURADO, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 31.184.348, con C.U.I.L./T. N°27-31184348-1, nacido el día 09 de Septiembre de 1.984; estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Isidro Maza número 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza; correo electrónico silvinajurado84@gmail.com; por el presente CONSTITUYE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349, supletoriamente Ley de Sociedades Comerciales y CCCN y sujeta a las siguientes cláusulas y estipulaciones: I.- ESTATUTO. ARTÍCULO PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CABAÑA EL SANTO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia o ajena, por cuenta de terceros o asociada a terceros mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria, en el país o en el extranjero; lo siguiente: A)

AGROPECUARIA- AGRÍCOLA: Explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cultivos frutícolas, hortícolas, agrícolas, vinícolas, olivícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas. Cría de caballos de pedigree raza criolla. Cuidado, doma adiestramiento y mantenimiento de caballos. Cría caballar, compra y venta de caballos. Concursos Hípicos, cualquier clase de actividad ecuestre o hípica. Organización, promoción, explotación, ejecución y desarrollo de espectáculos ecuestres. Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino y caprino; explotación de tambos, compra y venta de hacienda de todo tipo; cruza de ganados. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de caballos, de ganado bovino, ovino, porcino y caprino de todo tipo de raza. Estas operaciones facultan a la sociedad a realizar actividades o intermediar en el comercio internacional. C) MANDATOS Y PODERES: La sociedad podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales e internacionales para la venta, representación y/o comercialización de equinos de todas las razas y productos afines con la actividad equina, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Asimismo podrá otorgar toda clase de poderes para el cumplimiento de los fines contenidos en el presente contrato como así también poderes especiales y generales para juicios.- D) FIDEICOMISOS: La sociedad podrá actuar en cualquier tipo de Fideicomisos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes Complementarias, a excepción de Fideicomiso Financieros, dejándose expresamente constancia de que la sociedad no se ofrecerá al público como Fiduciaria en este tipo de fideicomisos.- ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), y estará representado por QUINIENTAS (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley n° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las Acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones. La transferencia de acciones es libre, debiendo comunicarse a la misma sociedad.-ARTICULO SÉPTIMO. Órgano de administración. GERENCIA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de cinco (05) miembros. Duran en el cargo por un plazo indeterminado. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del Art. 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La

convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto del otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga un socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: la sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DECIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por él o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.- II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Se establece la sede social, legal y fiscal en calle Felipe Pescara N° 2200, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza. 2. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: La socia Silvina Analía JURADO suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones por un total de Pesos Quinientos Mil ($500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL ($1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de un plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designar Administrador Titular a Silvina Analía JURADO argentina, con Documento Nacional de Identidad número 31.184.348, con C.U.I.L./T. N°27-31184348-1, nacida el día 09 de Septiembre de 1.984; estado civil casada en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan Isidro Maza número 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico silvinajurado84@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración

jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni compatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador Suplente al señor Arnaldo Andrés MESAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.312.201, con C.U.I.L./T. N° 20-30312201-0, nacido el día 24 de Diciembre de 1.983, estado civil casado en primeras nupcias, de profesión comerciante; con domicilio en calle Juan Isidro Maza número 1369, Rodeo del Medio, Maipú, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico mesasarnaldo@hotmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni compatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular designada. 4. Otorgar poder especial a favor de Valeria Estefanía Croce, titular del Registro N° 1074 de Capital, con Documento Nacional de Identidad número 29.617.876, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.) con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. La firmante, declara bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_4949798 Importe: $ 1606
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

LUBREX SAS. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 15 de octubre del 2.020, con las siguientes previsiones: 1) Socios: a) Marcos Santamaria Guevara, nacido el día 27 de agosto de 1980, estado civil casado, argentino, de profesión contador público, con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 4600, Lujan De Cuyo, Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 28.34133.6, CUIT 20-28341336-6; b) Hernan Ariel Verdini, nacido el día 27 de diciembre de 1978, estado civil casado, argentino, de profesión ingeniero electricista-electrónico, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 189, General Gutierrez, Maipú, de la Provincia de Mendoza, Documento Nacional de Identidad número 26.817.923, CUIT 20-26817923-3, 2) Denominación: LUBREX S.A.S. 3) Sede social: Juan Agustin Maza N° 347, Maipú, Provincia de Mendoza: 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Mantenimiento y equipamiento de automotores (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de

derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.5) Duración: 99 años. 6) Capital de $ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 v/n c/u, 100% suscriptas y 25% integradas de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 7) Administrador Titular a Marcos Santamaria Guevara, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Hernan Ariel Verdini Provincia de Mendoza 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4945929 Importe: $ 308
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

BARDAS BLANCAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: a) Sr. MARCELO GABRIEL CABUS MARENGO, D.N.I. 21.038.720, C.U.I.T. 20-21038720-0, Argentino, mayor de edad, nacido en fecha 22/12/1969, casado, de profesión Licenciado en Administración, domiciliado en Ruta Nacional 40 Sur S/N, Paraje Bardas Blancas, Rio Grande, de la Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 13/10/2020. 3º) Denominación: BARDAS BLANCAS S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Ruta Nacional 40 Sur S/N, Paraje Bardas Blancas, Rio Grande, de la Ciudad de Malargüe, Mendoza. 5º) Objeto social: realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: mediante la compra, venta, permuta, distribución, consignación, comercialización, importación y exportación, en cualquier punto de la Republica o del exterior, de bienes muebles, mercaderías, materias primas, insumos, maquinarias, materiales, accesorios, lubricantes, combustibles y sus derivados, se trate de producciones de la sociedad o de terceros en cualquiera de sus etapas, así como de todo tipo de productos vinculados al objeto social; comercialización, consignación, representación, industrialización, elaboración, importación y exportación de comestibles, bebidas, artículos varios y toda otra actividad que se relaciona con las proveedurías de estaciones de servicios. B) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados, diseño desarrollo, armado, ingeniería y/o reparación que se relacionen directamente con el objeto social. C) SERVICIOS: también podrá prestar servicios de lavadero de todo tipo de rodados, servicio de gomería como inflado y mantenimiento de neumáticos, servicio de playa de estacionamiento y otros servicios relacionados con el objeto social. 6º) Plazo de duración: Será de 50 años a partir de su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. 7º) Monto del capital social: PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) que corresponde a quinientas acciones (500), que representa el 100% del capital accionario. El Sr. MARCELO GABRIEL CABUS MARENGO, suscribe la cantidad de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) que corresponde a quinientas acciones (500), que representa el 100% del capital accionario, e integra en el acto de constitución de contado la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 125.000), que representa el 25% del capital accionario, mediante Acta Notarial, pasada por ante el protocolo del Escribano Felipe A. Forsat. El resto del valor de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo. 8º) Órgano de administración: un cargo de gerente ocupado por el Sr. MARCELO GABRIEL CABUS MARENGO, D.N.I. 21.038.720, y gerente suplente ocupado por el Sr. VICTOR CABUS, D.N.I. 8.022.198. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Órgano de representación legal: A cargo de un gerente. 11º) Fecha de cierra del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4947197 Importe: $ 330
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

FIDUCIARIA CLUB DE CAMPO VIÑAS EN LAS VIOLETAS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: LAURA ELIZABETH FIORETTI, DNI N° 28.162.452, CUIT 27-28162452-6, Argentina, nacida el 05 de Julio de 1980, profesión ama de casa, estado civil soltera, con domicilio en Azcuénaga 296, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; JOSÉ RAÚL ARGUMEDO, DNI N° 8.143.867, CUIT 20-08143867-7, Argentino, nacido el 23 de Febrero de 1946, profesión jubilado, estado civil casado, con domicilio en Adolfo Calle 3948, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; y ANTONIA ESTELA ROSELLO, D.N.I. N° 5.797.590, CUIT 27-05797590-9, Argentina, nacida el 31 de Marzo de 1949, profesión ama de casa, estado civil casada, con domicilio en Adolfo Calle 3948, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha del Acto Constitutivo: 7 de Octubre de 2020. 3) Denominación: FIDUCIARIA CLUB DE CAMPO VIÑAS EN LAS VIOLETAS S.A.S. 4) Domicilio Sede Social y Fiscal: Azcuénaga 296, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto actuar como fiduciaria, desarrolladora y promotora de emprendimientos inmobiliarios. A tal efecto la misma tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos jurídicos compatibles con su objeto social y necesarios para el desarrollo de el/los proyecto/s inmobiliario/s. 6) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: PESOS ARGENTINOS CIEN MIL ($ AR 100.000,00) representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL PESOS ARGENTINOS ($ AR 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: LAURA ELIZABETH FIORETTI, D.N.I. N° 28.162.452, Administradores Suplentes: JOSÉ RAÚL ARGUMEDO, D.N.I. N° 8.143.867 y ANTONIA ESTELA ROSELLO, D.N.I. N° 5.797.590; quienes ejercen sus funciones por tiempo indeterminado y constituyen todos Domicilio Especial en calle Azcuénaga 296, Villa Nueva, Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4949479 Importe: $ 253
21/10/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil **REFUGIO DON ROGELIO**, ubicada en Catania 1235 Barrio Lapalaya, Rodeo de la Cruz, Gllén., con Personería Jurídica 2467/19 cita a Convocatoria de socios a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 20:30 hs. lugar, cito en su sede Social sito en Catania 1235 Barrio Lapalaya, Rodeo de la Cruz., para tratar el siguiente Orden del día: 1) Renuncia y remoción de algunos Miembros integrantes Comisión Directiva, 2) Elección y aceptación de cargos nuevos miembros Comisión Directiva, 3) Elección de dos socios que firmaran el acta.

Boleto N°: ATM_4944641 Importe: $ 66
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN PSICOMOTRICISTAS DEL OESTE, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Noviembre de 2020 a las 17:30hs. En el local de la calle San Luis 153, del departamento de Ciudad de la provincia de Mendoza. Para el caso de que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional (DNU N° 297/220 y sucesivas prórrogas), en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza (Decreto 359/2020 y sucesivas prórrogas) impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se efectuará en los términos de las Resoluciones 743 y 750/2020 emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, utilizando el método de participación a distancia, a través de la plataforma digital “Zoom”, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos por la Comisión Directiva a cada Asociado mediante el envío de la Convocatoria y Protocolo de la Asamblea, desde la dirección oficial del correo electrónico de APOE: apsicomotricistasoeste@gmail.com. La convocatoria se realiza para tratar el

siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Motivos del llamado fuera de término. 3) Consideración de la documentación Administrativo y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso (Anexo I), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes a los Ejercicios Sociales Nº 8 y 9, cerrados el día 31/12/2018 y 31/12/2019. 4) Elección de autoridades para comisión directiva y revisora de cuentas. Siendo las 17:45 hs. y no habiendo más que tratar, se resuelve terminar con la reunión de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_4944668 Importe: $ 198
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
LA PUNTILLA S.A. Convocase a Asamblea Ordinaria el día 13 de noviembre de 2018 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en Laprida 1300, La Puntilla, provincia de Mendoza a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Renovacion de autoridades sociales.

Boleto N°: ATM_4949931 Importe: $ 220
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
La **ASOCIACIÓN CIVIL UNION VECINAL ENTRE VIÑEDOS Y MONTAÑAS DE TUPUNGATO**, Personería Jurídica 2.629/18, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Noviembre de 2020, a las 15:00 hs en primer llamado y las 16:00 hs en segundo llamado, a realizarse virtualmente en las instalaciones de la sede de Calle La Carrera Ruta 89 s/n, La Carrera, Tupungato, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: **1°** Elección de dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. **2°** Aprobación de Balance, Memoria e Informes de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30/06/2020.

Boleto N°: ATM_4945748 Importe: $ 77
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
PROPEL MENDOZA S.R.L. - Convocatoria. Convocase a los Sres. Socios de Propel Mendoza SRL. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 9 de Noviembre del 2020 a las 12.00 horas, en 1ª convocatoria, y para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, en 2ª convocatoria, para el mismo día a las 13.00 horas, en la sede social de Acceso Este Lateral Sur 8321 Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1. Designación de socio/s para firmar el acta. 2. Motivo del tratamiento fuera de término del Balance cerrado al 31 de Mayo del 2020. 3. Consideración y aprobación de la documentación referida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 y art. 6° del Estatuto Social, correspondiente al Ejercicio Económico N° 35 cerrado al 31 de Mayo de 2020. 4. Consideración y destino del resultado del Ejercicio Económico Nº 35 cerrado al 31 de Mayo 2020. Distribución de dividendos si los hubiere. 5. Consideración de la gestión de la Gerencia y fijación de la Remuneración. La documentación a analizar conforme 2° punto del orden del día se encuentra en la sede social a disposición de los socios, conforme normas sociales y legales.

Boleto N°: ATM_4949405 Importe: $ 715
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
La **UNION VECINAL ALTO NAZARENO DE GUAYMALLEN**, legajo 7341, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 19:00 hs primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Carrizal 5920, Distrito Jesús

Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Debido a la orden del Gobierno Nacional de confinamiento obligatorio, se establece que los asociados puedan reunirse por conexión remota en la fecha y hora indicada en caso de no ser posible asistencia físicamente. Todo bajo cumplimiento DPJ Nº 743/20. Siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoria correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de AGOSTO de 2015 al 31 de AGOSTO de 2019 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4949938 Importe: $ 154
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
BODEGAS Y VIÑEDOS LUIS BALDINI SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Noviembre de 2020, a las 10 horas, en la sede social de calle San Martín 2071, Distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Elección de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen y aprueben el acta de Asamblea. 2°) Propuesta de venta de uno de los inmuebles de la sociedad. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4951579 Importe: $ 330
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

AINTZA S.A Convoca a Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo mediante plataforma ZOOM, en atención a la pandemia de COVID-19 y el distanciamiento y aislamiento social vigente al día de la fecha, cuya invitación a la reunión debe ser solicitada y confirmación de la asistencia con plazo máximo de anticipación hasta el 10/11/2020, al correo electrónico leonardobravin@yahoo.com.ar, el día 20/11/2020 a las 18:00 hs en primera convocatoria y en caso de no lograrse quórum y en segunda convocatoria, a las 19:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para suscribir acta de asamblea.- 2.- Consideración balances, Memoria, Estados contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes a los ejercicios económicos: 2010, 2011, 2012, 20123, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.- 3.- Consideración de la gestión de anterior directorio.- 4.- Designación nuevo directorio.- 5.- Modificación del domicilio de la sede social. 6.- Consideración de acciones a tomar en su calidad de fiduciaria del fideicomiso con CUIT 30-71060746-6.

Boleto N°: ATM_4944616 Importe: $ 550
20-21-22-23-26/10/2020 (5 Pub.)

LA BAJADA S.A.- Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Noviembre de 2.020 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y a las 21: 00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de calle Urquiza 327, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea; 2) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio que comenzó el 01 de octubre de 2018 y cerró el 30 de septiembre de 2019; 3) Aprobación de Expensas Extraordinarias para la instalación de Perímetro PIR Inalámbrico.

Boleto N°: ATM_4945676 Importe: $ 330
20-21-22-23-26/10/2020 (5 Pub.)

URBANIZADORA INMOBILIARIA DEL OESTE SA. Convoca a sus Accionistas a realizar Asamblea

Ordinaria el día 29 de octubre de 2020, a las 10 hs., en la sede social de calle Mitre 1353, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: PRIMERO: Razones que causaron la convocatoria fuera del término legal; SEGUNDO: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; TERCERO: Consideración de la documentación anual que establece el art. 234 de la Ley 19550 correspondiente a los ejercicios 21 a 23 cerrados los días 31 de julio de 2017, 2018 y 2019 respectivamente; CUARTO: Aprobación de la gestión del Directorio durante los períodos enumerados precedentemente; QUINTO: Honorarios de los miembros del Directorio y consideración del Proyecto de distribución de resultados; SEXTO: Considerar los aumentos de capital que figuran en los ejercicios cerrados los días 31 de julio de los años 2018 y 2019 y aprobación de los mismos y SÉPTIMO: Designación de tres miembros titulares y tres directores suplentes, conforme al Art. 10º del Estatuto Social (cada Clase de Acciones propondrá sus representantes para tales cargos), con mandato por dos años. Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea convocada con tres días de anticipación a la fecha indicada

Boleto N°: ATM_4936103 Importe: $ 715
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL (I.C.E.I.) - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de noviembre de 2020, a las 18:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, consideración de los resultados del ejercicio 2019 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2018; 3º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 4º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 5º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4946011 Importe: $ 660
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de noviembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria. La Asamblea se realizará mediante la modalidad de celebración “a distancia”, por videoconferencia a través de la plataforma ZOOM en los términos dispuestos en la Resolución General 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, a cuyo efecto se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los accionistas sin perjuicio que la sede social sita en Peltier 50- Piso 2- Oficina 23, Ciudad, Pcia. de Mendoza permanecerá disponible para aquellos que decidan participar de la misma en dicha sede a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la operación de adquisición del 46% de acciones de Líneas de Transmisión del Litoral S.A. (LITSA). Nota. 1°) Asamblea por videoconferencia: A fines de garantizar la participación de los accionistas, directores y síndicos, se enviará una invitación a través de los correos electrónicos informados por los mismos permitiéndoles el libre acceso y participación del acto. El accionista, al comunicar su asistencia en los términos del 238 de la Ley 19.550 con tres días hábiles de anticipación a dicha reunión descontando la fecha de la Asamblea deberá informar si su asistencia a la Asamblea será física o virtual, mediante correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad Ing. Adolfo Pagliarulo; y de igual forma para su representante en su caso, debiendo éste exhibir originales que justifiquen su representación en la sede social, cuya copia deberá enviarse junto con la comunicación de asistencia a la siguiente casilla de correo secretaria@cecsa.net.ar. La asistencia “a distancia” a la asamblea se sujetará a las siguientes reglas básicas: (i) Conexión, registro y asistencia: con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia “a distancia”, el accionista (o su representante) que desee asistir a la asamblea y votar a través del medio remoto y “a distancia” deberá

registrarse y unirse mediante la plataforma ZOOM realizando la correspondiente conexión entre las 09:00 y las 09:15 horas del día de celebración de la reunión. (ii) Intervención: Los accionistas (o sus representantes) que, en ejercicio de sus derechos, pretendan intervenir en la asamblea y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o solicitar aclaraciones sobre la información accesible que la Sociedad hubiese facilitado manifestarán tal intención a quien presida la asamblea y pedirán la palabra. Tras esa manifestación, podrán intervenir una vez que el Presidente de la asamblea otorgue la palabra. (iii) Votaciones: Finalizada la exposición de cada punto del orden del día y una vez establecidas las mociones correspondientes, el presidente de la asamblea preguntará a cada accionista el sentido de su voto, dejándose debida constancia en el acta correspondiente del voto emitido por cada accionista. (iv) Documentación: la documentación a ser tratada en la asamblea podrá ser solicitada por correo electrónico dirigido al Presidente de la Sociedad a la casilla de correo precedentemente indicada.

Boleto N°: ATM_4947136 Importe: $ 1760
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

BODEGAS FABRE S.A. De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la Sociedad el día 3 de Noviembre de 2020 a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos y demás documentación contable correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Marzo de 2020; 3º) Consideración del resultado correspondiente al ejercicio económico finalizado el día 31 de Marzo de 2020, y destino a ser otorgado; 4º) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Síndico con respecto al ejercicio económico bajo tratamiento; y 5º) Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio y Síndico con respecto al ejercicio económico bajo tratamiento. Nota: A los fines de su asistencia a la misma, los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_4942669 Importe: $ 770
15-16-19-20-21/10/2020 (5 Pub.)

CAMBIO SANTIAGO S.A. Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de Octubre del 2020 (26/10/2020) a las 12 hs en la sede social de calle San Martín 1199 de la Ciudad de Mendoza, por Acta de Directorio N° 356 se resolvió por unanimidad dicha convocatoria para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el Acta respectiva. 2) Tratamiento de autorización a la Sociedad de aportar dos unidades de su propiedad sito en intersección de calle Catamarca y San Martín de la ciudad de Mendoza (Unidad 1 y Unidad 11), como Fiduciante de un Fideicomiso de Administración donde la Fiduciaria será la entidad Regiones Andinas S.A. y los beneficiarios serán los accionistas, Rafael, Silvia y Laura Rodríguez. 3) Poner en consideración, las acciones necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el BCRA, en materia de capitales mínimos de agencias de cambio y garantías.

Boleto N°: ATM_4943596 Importe: $ 550
15-16-19-20-21/10/2020 (5 Pub.)

REMATES

(*)

Primer Juzgado de Paz Letrado de San Rafael, Mza. Autos Nº 187.985 caratulados “CINTA FEDERICO ANTONIO c/ BALNZA YONATHAN MAURO P/ CAMBIARIA“, hace saber dos días que Martillero Cesar Javier Páez Mat. Nº 2.662 rematara sin base y al mejor postor VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2020 ONCE HORAS en el sub suelo de edificio de tribunales, sector Este, sobre calle Emilio Civit 250, ciudad,

en el cual se establece sobre los efectos de cumplir con el aislamiento preventivo y obligatorio, por lo cual, el día de la subasta deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias a saber: distanciamiento social, higiene de manos, higiene al toser sobre el pliego del codo y el uso adecuado del tapa bocas. Los siguientes bienes propiedad de la demandada, en el estado que se encuentran y exhiben: 1.) Una bordeadora marca PLUMITA color azul de 600 watts. 2) una bordeadora color rojo de 400 watts. 3) una bordeadora de color rojo de 400 de watts. 4) Dos puff sillón con detalles de Argentina (celeste y blanco). 5) Un sillón puff con detalle de Argentina (celeste y blanco). 6) un conjunto SOMIER de dos plaza y media (2 ½) reversible. Todo nuevo y en buen estado Compradores depositaran de CONTADO el total del precio de la compra, más el 10% de comisión del martillero y el 1,5 de Ley Fiscal. Informes secretaria autorizante o Martillero Granaderos Nº 546 donde también se exhibirán los bienes, los días 20 y 21 de Octubre de 15 a 20 hs previo consultar al 2604595579. Firmado Dra. Cecilia Rubio Juez Subrogante San Rafael.-

Boleto N°: ATM_4943587 Importe: $ 561
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CONJUEZ – Dr. LUCAS A RIO ALLAIME – TERCER JUZGADO CIVIL – GENERAL ALVEAR DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR OMAR A. RUBINO, hace saber que en los autos N° 39.560 caratulados: “OCHOA MARIA ESTHER P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS” se ha dictado la siguiente resolución "General Alvear, Mendoza, 17 de Setiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la señora MARIA ESTHER OCHOA, Documento Nacional de Identidad Nº 16.189.526 C.U.I.L. Nº 27-16.189526-7 con domicilio real en calle Pierola N° 551, de la ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza. IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe para su cumplimiento, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. - XI) Fijar el día VEINTIDOS (22)DE OCTUBRE DEL 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DEL 2.020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor. Raúl Osvaldo Podesta, con domicilio en calle Independencia N° 121, de General Alvear. Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez

C.A.D. N°: 22660 Importe: $ 1155
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 66 de los autos Nº 1020367 caratulados "JOFRE GERARDO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JOFRE GERARDO ALEJANDRO D.N.I N° 20.559.753, …V. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día

VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522.VI. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Síndicatura: Cdor. MARIA CRISTINA NICOLAU P, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA Mendoza., telef. 154197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22649 Importe: $ 1650
20-21-22-23-26/10/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.Autos Nº 1.253.095 caratulados "CEOS.A. P/ CONCURSO GRANDE", fecha de presentación en concurso 4/08/2020. El 02/09/2020 se declaró la apertura del concurso preventivo de la firma ICEO S.A. CUIT 30-70926212-9. Fechas fijadas: A- VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 para que la sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por los arts. 14 incs. 11 y 12 y 16 LCQ.; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados por el término de diez días a contar desde su publicación en lista; B- TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3º); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021 . CDIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual sindicatura deberá presentar el informe individual (art. 35); dictándose resolución el DIECISIETE DE MAYO DE 2021. D- QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá la sindicatura presentar el informe general que prescribe el art. 39 LCQ.; pudiendo la deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. E- Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual la concursada deberá presentar a sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41); dictándose resolución de categorización el VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021. F- Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual las concursadas gozará del período de exclusividad del art. 43 Ley 24522 y a los fines allí previstos (art. 43), debiendo hacer pública su propuesta con 20 días de anticipación al vencimiento del periodo de exclusividad (arts. 43; 45 y 67 LCQ), y fijándose la audiencia del día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2021 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa del art. 45 Ley 24522. G- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_4944956 Importe: $ 1320
20-21-22-23-26/10/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos CUIJ: 13-00001466-9 ((011901-51137)) “CONTRERAS, VICTOR DAMIAN P/CONC. PREV.” la Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado y confirmado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Antonella Moreno. Secretaria Ad Hoc.-

Boleto N°: ATM_4945705 Importe: $ 88
20-21/10/2020 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05399742-7 caratulados: "RIOS LAURA GISELA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIOS LAURA GISEL con DNI N° 34.607.004, CUIL N° 27-34607004-3. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor OMAR GUILLERMO ZERGA con domicilio electrónico wzerga@hotmail.com, y domicilio legal en calle 25 de Mayo 297, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4219630/2615947207. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22652 Importe: $ 1265
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/26 autos Nº13-05380042-9 caratulados: “ASENSIO DANIEL RODOLFO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ASENSIO, DANIEL RODOLFO, DNI 11.694.339, CUIL 20-11694339-6 con domicilio en B° Ferroviario, El Cuyano 3134, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen

solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDOS DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE SEPTIEBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez
SINDICO: Cdor. AYALA HUGO ARMANDO
DOMICILIO: LUIS AGOTE 835 - CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.
Mail: estudioayala01@gmail.com

C.A.D. N°: 22650 Importe: $ 1815
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25/26 autos Nº13-05371591-9 caratulados: “VERA BRENDA KAREN P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VERA, BRENDA KAREN, DNI 39.534.325, CUIL 23-39534325-4 con domicilio en Saenz Peña N° 1016, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el PRIMERO DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deerá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIEZ DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez.
SINDICO: Cdor. DANIEL ALEJANDRO YANZON

DOMICILIO: ACCESO ESTE LATERAL SUR N° 1279 – DORREGO GUAYMALLEN
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
MAIL: yanzond@gmail.com

C.A.D. N°: 22651 Importe: $ 1705
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

4to Juzgado Civil, Comercial y Minas con Competencia Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos n° 7.905 "CHIA MARCOS ENRIQUE POR CONCURSO PREVENTIVO" 29/07/2020. Declárase abierto el concurso preventivo de Chía Marcos Enrique DNI N° 30.178.494. Fechas fijadas: hasta el 27/11/2020 los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico (art. 14 inc.3 de la LCQ). Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art.32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura, todo lo cual deberá consignarse en los edictos. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación precedentemente mencionada, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art.36 de la LCQ. Hasta el 23/12/2020 y 11/03/2021 el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente (art.14 inc.9,35 y 39 LCQ). Síndico Cdor. JOSÉ MIGUEL MARIN. Domicilio legal: 25 DE MAYO N° 217, San Martin, Mendoza. Domicilio de atención: San lsidro N° 423, Rivadavia, Mendoza. Atención: Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:00hs., celular 2634313884, correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com. Fdo:Dra. Gabriela Raquel GRUCCI-Secretario.

Boleto N°: ATM_4945645 Importe: $ 880
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 32/37 de los autos CUIJ N° 13-05398334-5 caratulados: "PEGOLOTTI CECILIA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PEGOLOTTI, CECILIA NOEMI con DNI N° 23.840.419, CUIL N° 27-23840419-9. V. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora MAGDALENA ELSA GONZALEZ con domicilio electrónico mgonza03@hotmail.com, y domicilio legal en calle Santa Cruz 570, PB 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4244792/2615750049. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22653 Importe: $ 1265
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37/41de los autos CUIJ N° 13-05364506-7 caratulados: "GALVAN LOURDES BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GALVAN, LOURDES BELEN con DNI N° 35.878.655, CUIL N° 27-35878655-9. V. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico al Sr. Síndico, una vez que el mismo acepte el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora LILIANA MORALES con domicilio legal en calle Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4317276/2616634408. E-mail lilianaesmo@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22654 Importe: $ 1210
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05402997-1 caratulados: "BUSTOS HUGO JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BUSTOS HUGO JOSE con DNI N° 13.521.528, CUIL N° 27-13521528-8. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora GRACIELA MARIA DEL VALLE SCATOLON con domicilio electrónico mariadelvallescatolon@gmail.com, y domicilio legal en calle Cervantes 1480, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 2615454367. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22655 Importe: $ 1265
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos Nº 1020402 caratulados "PEREZ FABIAN EDUARDO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de PEREZ FABIAN EDUARDO D.N.I N° 29.114.653, …V. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día OCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". tura: Cdor. RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, Bª BOMBAL, Mendoza., telef. 260 4671942 Mail: riosricardoe@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22641 Importe: $ 1650
16-19-20-21-22/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 52 de los autos Nº 1020392 caratulados "BUGIOLACCHI ESTEFANIA NOELIA p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BUGIOLACCHI ESTEFANIA NOELIA D.N.I N° 31.747.096, … V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del

Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. FRIAS CARLOS EXEQUIEL, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/ 261 5090736, mail: cfrias@mendoza.gov.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 22642 Importe: $ 1650
16-19-20-21-22/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos Nº 1020379 caratulados "MOYANO ROSANA MARIELA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Julio de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MOYANO ROSANA MARIELA D.N.I N° 22.568.221, …V. Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. ZARCO LUIS RAMON, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6. CIUDAD, Mendoza., telef.4234207/ 261 5000512 Mail: lzarco@zarcoyasociados.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22643 Importe: $ 1650
16-19-20-21-22/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos Nº 1020413 caratulados "GARCIA CINTIA ANABELLA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA CINTIA ANABELLA D.N.I N° 28.632.865, … V. Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Síndicatura: Cdor. GOÑI CARLOS ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 25 DE MAYO 41, CIUDAD, Mendoza., telef. 4244144/ 261 5462606 Mail: estudiocgoni@gmail,com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22644 Importe: $ 1650
16-19-20-21-22/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos Nº 1020420 caratulados "JURADO MENDEZ NOELIA ISABEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JURADO MENDEZ NOELIA ISABEL D.N.I N° 29.196.845, …V. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021. X.-

Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Síndicatura: Cdor. MARIA JOSE ROIG, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA Nª1248, 6ª piso, of 78, Ciudad, Mendoza., telef. 4294082/ 261 5736862 Mail:majoroig06@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22638 Importe: $ 1705
15-16-19-20-21/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 28/30 de los autos CUIJ N° 13-05387940-8 caratulados: "CANDELA MARCOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANDELA, MARCOS con DNI N° 11.491.278, CUIL N° 20-11491278-7. V. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico al Sr. Síndico, una vez que el mismo acepte el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijada por la Suprema Corte de Justicia, oportunamente..VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez-. Síndico Ctdor JOSE SANTIAGO BARROSO con domicilio electrónico barrosotello@gmail.com, y domicilio legal en calle Bernardo Ortiz 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4223373/2615463016. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22646 Importe: $ 1210
15-16-19-20-21/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DELvPRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 85 autos Nº13-04960139-9 caratulados: "GUERRA JONATHAN EMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020....Pero atento al estado de la causa, y a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, se procederá a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma:a) Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b)

pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL.
SINDICO: Cdor. TENNERINI, RUBEN EMILIO
DOMICILIO: calle EVARISTO CARRIEGO 821, 1° PISO, DORREGO, GLLEN.
HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas
mail: rtennerini@hotmail.com

C.A.D. N°: 22647 Importe: $ 1595
15-16-19-20-21/10/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/35 autos Nº13-05033579-2 caratulados: “ACEVEDO DANIELA JOSEFINA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 2 de junio de 2020 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ACEVEDO, DANIELA JOSEFINA, DNI 28.564.331; C.U.I.L. Nº 27-28564331-2 con domicilio en Belizario Roldan 402, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 73 se decretó “Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazosal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CATORCE DE ABRIL 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b)pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrafo Ley 24522).Intimase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTICUATRO

DE JUNIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. SINDICO: Cdor. GULLE JORGE HORACIO DOMICILIO: ALEM 25 – Piso 5 – Oficina 6 – ciudad HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 22648 Importe: $ 2200
15-16-19-20-21/10/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 1, autos n°252.624, caratulados: "PASTRÁN NORA MABEL C/ PALUMBO CATALINA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados en el inmueble de calle ESTRADA NRO. 586 BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, isncripto en el Registro de la Propiedad como título I nro. 18.683, fojas 309, tomo 61 B de Godoy Cruz, Mendoza el traslado de la demanda de fojas 30 que dice: "Mendoza, 29 de setiembre de 2017. De la demanda promovida y su ampliación TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 210,212,214,74 del C.P.C. y 14 de la ley 14.159) Notificado: Fdo: Dra. María Mercedes Herrera."

Boleto N°: ATM_4948002 Importe: $ 880
21-23-27-29/10 02-04-06-10-12-16/11/2020 (10 Pub.)

Asunto notificación de demanda. Autos nro. 202170, caratula CERDA MIGUEL ANGEL C/ ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA RAMOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, juzgado Tribunal de Gestión Asociada Civil San Rafael. De la demanda interpuesta, TRASLADO a ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA RAMOS Y/O S.A. para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, comparezca, responda, ofrezca, prueba, denuncie dirección electrónica y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 69 y 209, ss. y concs. del C.P.C.C.T.), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. A tal a tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM_4931355 Importe: $ 231
13-16-21/10/2020 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial autos N° 302.436, caratulados "DON MARIA GABRIELA C/LENCINAS JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" dispuso por auto: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2020. Al nomenclador N° EFNNU4172; ampliando el decreto de fs.15; Hagase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir automotor dominio XIU638, MARCA OPEL, MODELO 1939 la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFIQUESE.DRA. CAROLINA DI PIETRO. Juez.

Boleto N°: ATM_4940284 Importe: $ 385
13-15-19-21-23/10/2020 (5 Pub.)

Juez Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada. Expte N° 259.724, caratulados “SALINA, ALEJANDRO DANIEL Y OTRA C/ RUVIRA, JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Se hace saber que a fs. 10 el Juzgado dictó la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Abril de 2017. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado, a tenor del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc. 3°, 212, 214 y cc. del C.P.C.). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mitre 828, planta alta, ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y el Diario Los Andes por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la ciudad de Mendoza en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula N° 131620/04 A - 1 de la ciudad de Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente - DR. JUAN DARÍO PENISSE - Juez..

Boleto N°: ATM_4933744 Importe: $ 1980
02-07-13-16-21-26-29/10 03-06-11/11/2020 (10 Pub.)

Juzgado de Gestión Judicial Asociada Primero, autos N° 266367, “VARGAS ANTONIO C/ BALMACEDA DELGADO JULIA EUFEMIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Notificar a terceros posibles interesados. El tribunal a fs. 12, Resolvió “Mendoza, 24 de julio de 2020…Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a CPCCyT)” Fdo. Dra. FABIANA MARTINELLI. JUEZ. Datos del inmueble: ubicación calle Coronel Rodriguez N° 2626, 6° Sección, Ciudad, Capital, Mendoza, datos de inscripción mat. 55882 Asiento A-1 Departamento Capital, titular registral Balmaceda Delgado, Julia Eufemia (1/3), mat. 55882 Asiento A-3 Departamento Capital, titular Dominio Fiduciario Ley 24.441 Vargas, Antonio (2/3)

Boleto N°: ATM_4939851 Importe: $ 385
09-13-15-19-21/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS OCTAVO, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlo dentro del plazo de diez días y bajo apercibimiento de ley, al juicio Nº 252114 caratulados "LA PORTA ROSA MARGARITA Y OS C/GARRO MARIA ANGELICA Y OTS POR REIVINDICACION" y hace saber que la señora Daniela del Valle Ramos, pretende usucapir el inmueble ubicado en Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho a Ruta Provincial Nº 82 S/Nº, Sierras de Encalada, Las Heras, Mendoza; e inscripto en la matrícula de Folio Real Nº 233.906/6, A-1 (título I) a nombre de Ángel Rotellini; y en la matrícula de Folio Real Nº 233114/6, A-1 (título II) a nombre de Carmelo La Porta y MArgarita Mendizabal de La Porta, con una superficie de 5.205,36 m2, según plano de mensura Nº 03-40406.

Boleto N°: ATM_4863527 Importe: $ 990
16-21-24-29/09 02-07-13-16-21-26/10/2020 (10 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, DE TUNUYAN, MENDOZA CUARTA CIRCUNSCRIPCION. EN AUTOS NO. 29.848 CARATULADOS "RAMIREZ, MARGARITA ESTER P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 131. dictó la siguiente providencia: Tunuyán, Mza.,

miércoles, 27 de septiembre de 2017... Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir: sito en calle Baqueano Stay, N° 2040, distrito ciudad, departamento de Tunuyán, inscripto en el Registro de la Propiedad Raiz como 1 era. Inscripción al N° 28945, fs. 209, T° 29 de Tunuyán de fecha 05/02/1959. Nomenclatura catastral N° 15-01-03-0003-000007-0000-0; Padrón de Rentas N° 65-41292-6, Padrón municipal N° 3479, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Raúl Casado en 38,98 m; Norte: con Juliana Adela Vargas en 38.78 m.; Este: con calle Baqueano Stay en 12,08 m al Oeste: con Jorge Enuar Caram en 9,46 m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.). Fdo: Dra. Jorgelina lermoli Blanco - Conjuez.

Boleto N°: ATM_4920186 Importe: $ 1100
16-21-24-29/09 02-07-13-16-21-26/10/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA SUSANA ESTER Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202128

Boleto N°: ATM_4932248 Importe: $ 55
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
Caja Seguro Mutual Ley 9121 Cita Diez (10) Días a Beneficiarios de RODRIGUEZ MARIO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTES Director Gerente STRO,1202129.

Boleto N°: ATM_4932292 Importe: $ 55
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CHIRIE MARIA ANGELIGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202130

Boleto N°: ATM_4933424 Importe: $ 55
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
"Municipalidad de Las Heras en Expte. N° 11862-M-2017, emplaza en el término de diez (10) días a SICRET DE MATHIOT E. VICTORIA, de ignorado domicilio, y/o quienes posean derechos sobre la propiedad situada en Barrio Santa Rosa manzana Kcasa 03 del Departamento de Las Heras, con Padrón Municipal N° 29791, a los efectos de realizar la limpieza, desinfección y cierre perimetral del lote detallado. En caso de incumplimiento estará sujeto a sanción de multa y se ordenará el allanamiento correspondiente a los fines de realizar el trabajo pertinente con cargo a la propiedad"

Boleto N°: ATM_4795518 Importe: $ 198
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHALAR FUAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202131

Boleto N°: ATM_4934008 Importe: $ 55
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)

HIDROELECTRICA DIAMANTE S. A. – EL TIGRE, con asiento legal en calle Montevideo 230 Piso 3 Dto. 1, Capital, Ciudad de Mendoza, y domicilio real en camino interno km 5, El Tigre, Distrito 25 de Mayo de San Rafael, se encuentra tramitando mediante Expte. 47.640-SD, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposición final de los efluentes como vuelco a cauce del Rio Diamante.

Boleto N°: ATM_4934909 Importe: $ 165
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121.Cita diez (10) Días a beneficiarios de GIRAUD BILLOUD MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202137

Boleto N°: ATM_4935935 Importe: $ 55
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte: 18341-L-2020, subsidio por fallecimiento correspondiente al agente NAVALLES JOSE MARCELO, D.N.I. N° 17.089.345, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho.

Boleto N°: ATM_4937780 Importe: $ 165
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES NELIDA RAMONA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202133

Boleto N°: ATM_4941033 Importe: $ 110
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIVEROS SILVIA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202138

Boleto N°: ATM_4941062 Importe: $ 55
21-22-23-26-27/10/2020 (5 Pub.)

(*)
CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE KA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a herederos del Sr. TOMAS RICARDO ABETE, D.N.I N° 6.933.269, a reclamar derechos previsionales bajo apercibiminto de ley.

Boleto N°: ATM_4944401 Importe: $ 110
21-23-27-29/10 02/11/2020 (5 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en los autos N° 56847/2018 caratulados: "B.N.A. C/ PINTO, PATRICIA SUSANA S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a PINTO PATRICIA SUSANA D.N.I. 31.985.646, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 11 de diciembre de 2019, Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 - anterior 145 - del C.P.C.C.N., cítese a Patricia Susana Pinto, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los

edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".- "Mendoza, 18 de octubre de 2018. Téngase por cumplido el previo en autos. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos tos presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado PINTO PATRICIA SUSANA por la suma de PESOS Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 69/100 ($ 131.765,69) en concepto de capital, con más la de PESOS Sesenta y Cinco Mil Trecientos Veintidós con 39/100 ($ 65.322,39) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgados, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL. JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_4947485 Importe: $ 352
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
De conformidad con lo ordenado en tos autos N° 28676/2017 caratulados: "B.N.A. c/ MARADONA, ALEJANDRO FRANCISCO JAVIER s/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a MARADONA ALEJANDRO FRANCISCO JAVIER D.N.I. 25.595.017, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 12 de junio de 2019. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 - anterior 145 - del C.P.C.C.N., cítese a Alejandro Francisco Javier Maradona, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".- "Mendoza, 16 de agosto de 2017 Téngase por cumplido el previo. Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 (anterior 523) del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado MARADONA ALEJANDRO FRANCISCO JAVIER por la suma de PESOS Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 34/100 ($ 61.951,34) en concepto de capital, con más la de PESOS Treinta Mil Quinientos Doce con 25/100 ($ 30.512,25) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada

constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art.134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgados, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: OLGA ARRABAL DE CANALS. JUEZ DE 1RA. INSTANCIA".-

Boleto N°: ATM_4947493 Importe: $ 352
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 78726/2018 caratulados: "B.N.A. C/ BARRIONUEVO, RICARDO HECTOR S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a BARRIONUEVO RICARDO HECTOR D.N.I. 25.935.824, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 2 de julio de 2020. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., cítese a BARRIONUEVO RICARDO HECTOR para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada a en fecha 30/07/2019, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.- Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".- "Mendoza, 30 julio de 2019 En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de fs. 39 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de BARRIONUEVO RICARDO HECTOR. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 23/100 ($ 20.596,23) en concepto de capital, con más la de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 55/100 ($ 12.472,55) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.96211. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL. JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_4947585 Importe: $ 704
21-22/10/2020 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 28671/2017 caratulados: "B.N.A. C/ DECARA, PABLO MARTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a DECARA PABLO MARTIN D.N.I. 32.361.710, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 25 de junio de 2020. Atento lo peticionado, mediante escrito de fecha 22/06/20 lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., previo cítese a DECARA PABLO MARTIN para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese al demandado la intimación de pago decretada en fecha 18/02/20, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.- Firmado por: ESTEBAN MONTINI, SECRETARIO DE JUZGADO".- "Mendoza, 18 febrero de 2020. Agréguense y téngase presente la publicación de edicto y las facturas de gastos acompañadas. En atención a lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento de fs. 60 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de DECARA PABLO MARTIN. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 (anteriores 531, 542, 40 y 41) del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 5.045,00) en concepto de capital, con más la de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 65/100 ($ 9.938,65) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: MARCELO FABIÁN GARNICA. Juez Federal Subrogante.-

Boleto N°: ATM_4947584 Importe: $ 726
21-22/10/2020 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 28328/2018 caratulados: "B.N.A. c/ DIAZ, RUTH MACARENA s/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a DIAZ RUTH MACARENA, D.N.I. N° 34.775.816, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 10 de junio de 2020. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 - anterior 145 - del C.P.C.C.N., cítese a Ruth Macarena Díaz, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Firmado por: WALTER RICARDO BENTO, JUEZ SUBROGANTE".- "Mendoza, 04 de abril de 2019. Atento lo solicitado y constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento en autos teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de Ruth Macarena Díaz. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 - anteriores 531, 542, 40 y 41 del Código citado, líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 01/100 ($ 22.534,01) en concepto de capital, con más la de Pesos Once Mil Doscientos

Treinta y Nueve con 50/100 ($ 11.239,50) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses a tasa activa y costas, conforme liquidación practicada por Secretaría. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 (anterior 133) del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL. JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

Boleto N°: ATM_4947594 Importe: $ 330
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
El DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION en Expediente Nº 67.624-OS-8 – Caratulado: “B.I.V.A.S.A. S.A. S/ SOLICITA PERMISO DE PERFORACION”, NOTIFICA a la Empresa C. DATILLO S.A.I.Y.C. en calidad de actual titular de la propiedad ubicada en Calle Nº7 al Oeste, Calle Nº9 al Este, Calle Nº3 al Norte y Calle Carril Zapata al Sur - Colonía Lambaré, Distrito Montecaseros, Departamento de San Martín - Mza., donde asienta la Perforación Nº 08/1202, según matrícula Nº 234348, que atento al Acta de Inspección Nº670, en la que se constata que el pozo Nº 08-1202 se encuentra SIN CEGAR, se notifica al titular de la propiedad que visto al incumplimiento establecido por Resolución, el cegado del pozo antes mencionado lo realizará el Departamento General de Irrigación de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º de la Resol. Nº 854/17 del H.T.A.

Boleto N°: ATM_4951569 Importe: $ 264
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO, en autos Nº 160266 caratulados “DIPAULI TRIGLIA LUCAS EZEQUIEL C/ NEBOT JAIME SEBASTIAN P/ DESPIDO”, se hace saber al Sr. JAIME SEBASTIAN NEBOT, CUIT N° 20-32627741-0, demandado de ignorado domicilio, que el Sr. Juez a fs. 11 dictaminó lo siguiente: “Mendoza, 13 de Agosto de 2019. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el Dr. ALFREDO MILUTIN, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02…DR. ALFREDO EDUARDO MILUTIN-Juez de Cámara”.- Asimismo, a fs. 38 el tribunal resolvió: “Mendoza, 25 de Agosto de 2020…AUTOS Y VISTOS:…RESUELVE: 1) Tener a la demandada NEBOT JAIME SEBASTIAN, DNI 32627741 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora.3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI-Juez de Cámara subrogante”-

S/Cargo
21-26-29/10 03-06/11/2020 (5 Pub.)

HIDROELÉCTRICA DIAMANTE S. A. – LOS REYUNOS, con asiento legal en calle Montevideo 230 Piso 3 Dto. 1, Capital, Ciudad de Mendoza, y domicilio real en camino interno km 8, Los Reyunos, Distrito 25 de Mayo de San Rafael, se encuentra tramitando mediante Expte. 47.993-SD, PERMISO DE VERTIDO ante Superintendencia del Departamento General de Irrigación, a los efectos de que se autorice formalmente la disposición final de los efluentes como vuelco a cauce del Rio Diamante.

Boleto N°: ATM_4934887 Importe: $ 165
20-21-22/10/2020 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita herederos del Sr. GRASSI, MAURO ALBERTO, DNI N° 23.714.198 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_4942220 Importe: $ 110
19-21-23-27-29/10/2020 (5 Pub.)

A Herederos de CERIONI CESAR cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales,bajo apercibimiento legal. EXPTE.N°: EX-2020-0482278-OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4945886 Importe: $ 55
20-21-22-23-26/10/2020 (5 Pub.)

A Herederos de MORALES JUAN CARLOS cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. EXPTE.N°: EX-2020-04825913.

Boleto N°: ATM_4945910 Importe: $ 55
20-21-22-23-26/10/2020 (5 Pub.)

JUEZ DECIMO SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 1543/19/12F, caratulados ``HIJARRUBIA LEONARDO DAVID CONTRA MERCAU CLAUDIA NOEMI POR DIVORCIO UNILATERAL notifica a CLAUDIA NOEMÍ MERCAU, D.N.I. N° 23591532, demandada, de ignorado domicilio fs. 15: Mendoza, 10 de Septiembre de 2019 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y la propuesta formulada para su oportunidad. De la petición de divorcio y de la propuesta reguladora presentada, córrase TRASLADO por CINCO DÍAS al otro cónyuge a fin que se presente, constituya domicilio legal, conteste, y se expida sobre la propuesta presentada o presente propuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley. (art. 20, 21 y cc del CPCCyT.; art. 438 del CCCN.; art. 174 del CPF) NOTIFIQUESE.-Fdo: Dra. María Elisabeth Lizán. Juez.// Mendoza, 3 de Septiembre de 2020.... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Claudia Noemí Mercau, D.N.I. 23.591.532, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes el traslado de fs. 15, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.. Fdo. Dra. María Elisabeth Lizán. Jueza. Décimo Segundo Juzgado de Familia de Las Heras

Boleto N°: ATM_4941089 Importe: $ 561
16-21-26/10/2020 (3 Pub.)

Primer Juzgado De Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas, 1º Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, en los autos Nº 266735, caratulados: OIKOS RED AMBIENTAL C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN P/ ACCIÓN DE AMPARO", iniciado el día 21/08/2020, NOTIFICA, que a fs. 28 el Tribunal dictó la siguiente providencia: "Mendoza, 26 de Agosto del 2020 VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... IX) PUBLIQUENSE EDICTOS durante TRES DIAS en el Boletin Oficial y Diario Uno, a fin de hacer saber a los interesados que OIKOS RED AMBIENTAL ha interpuesto la presente acción de amparo – acción colectiva- en contra del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, y DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, a fin de que se ordene el cese inmediato de la obra "ENTUBAMIENTO ARROYO MORTERITOS" dentro de un Área Natural protegida, de conformidad a la Ley 8.308 y Ley 6045, y hasta tanto no se obligue a las demandadas a realizar el correspondiente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido por la ley a fin de garantizar los derechos constitucionales y convencionales vulnerados; en el caso de que la obra se haya paralizado a la fecha de la presentación de la presente acción, piden la no reanudación de la misma. Asimismo, que dentro del plazo de 60 días, se ordene la recomposición del daño ambiental inminente y grave que se ha producido y actualmente se está produciendo, dentro del Parque Provincial Cordón del Plata, declarado Área Natural Protegida por el Gobierno de la provincia de Mendoza, específicamente en una zona donde se encuentran bienes culturales, arqueológicos, y una especie de ave protegida con status de conservación vulnerable: el pato de torrente (Merganetta armata), con indicación de número de expediente, carátula, radicación, fecha de inicio y objeto. Asimismo hágase saber a los interesados que en caso de querer comparecer al presente proceso, lo deberán hacer en el plazo de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación edictal". Fdo: Roxana Alamo. Jueza.

Boleto N°: ATM_4943525 Importe: $ 693
16-21-26/10/2020 (3 Pub.)

El Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza a fs. 20 y fs. 32 en los autos nº 303.968 caratulados "BUSTOS MARIA ROSA C/ RAIA FERNANDO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITOS" Proveyó: "Mendoza, 30 de Julio de 2019.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE …."Así mismo proveyó: "Mendoza, 28 de Julio de 2020. I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que FERNANDO GARBIEL RAIA BRACCO, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer, se notifiquen a los demandados mediante edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI
Juez

Boleto N°: ATM_4943617 Importe: $ 396
16-21-26/10/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SPOTORNO JOSE LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Stro 1202115

Boleto N°: ATM_4926514 Importe: $ 55
19-20-21-22-23/10/2020 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Maipú, primera circunscripción, EXPTE. N° 66.016 caratulados "SANCHEZ HUMBERTO LUIS c/ MARIO GONZALEZ / Monitorio", resolvió a fs. 51, "Maipú, 3 de SEPTIEMBRE de 2.020.- AUTOS Y VISTOS: … RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GONZALEZ MARIO, D.N.I N° 12.052.859, es persona de ignorado

domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs.23, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III - Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- "MAIPU, 23 de OCTUBRE de 2.019 ... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por HUMBERTO LUIS SANCHEZ contra MARIO GONZALEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-) con más la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($ 22.500.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde el 20 – 09 – 2.019 y costas del juicio hasta el efectivo pago. II - Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberán constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlos REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT) III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 67.500.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT) IV - Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.) V - Regular los honorarios profesionales del Dr. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS ($ 13.500.-) con mas las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19 in fine, 2 y 33 inc. III Ley 9131) VI - Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez”.

Boleto N°: ATM_4941093 Importe: $ 759
13-16-21/10/2020 (3 Pub.)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, autos N° 265.324 BONACCI ROLANDO NESTOR c/ MARTINEZ RODRIGUEZ DALILA REBECA Y OTS. p/ D.D.A.T." Notificar a las demandadas, DALILA REBECA MARTINEZ RODRIGUEZ, D.N.I. N° 39.604.538 y JUANA RODRIGUEZ ROJAS, D.N.I. N° 95.685.046, ambas de ignorado domicilio, el siguiente proveído: “Mendoza, 03 de Agosto de 2020. VISTOS: … CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Declarar a DALILA REBECA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DNI 39.604.538 y a JUANA RODRIGUEZ ROJAS, DNI 95.685.046, personas de ignorado domicilio. I Notifiquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (art. 69 y 72 del CPCC y T).- III - Oportunamente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. - REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. FABIANA MARTINELLI - JUEZ.- Asimismo a fs. 16 el Juzgado también proveyó: Mendoza, 30 de Diciembre de 2019. Por ratificado.- Por presentado, pate y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente domicilio electrónico denunciado y domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 155, 160 y concordantes del CPCC y T). NOTIFÍQUESE … - NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243 - "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. DRA. FABIANA MARTINELLI.- JUEZ

Boleto N°: ATM_4941142 Importe: $ 594
13-16-21/10/2020 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Maipú, primera circunscripción, EXPTE. N° 64.848, “VEZZINI, MARIA EUGENIA C/ MARCELA ALEJANDRA GAYA p/ Monitorio", resolvió a fs. 53, “Maipú, 28 de AGOSTO de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:…. RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que GAYA MARCELA ALEJANDRA, D.N.I n° 25.290.537, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 12, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.-…NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez”.- FS. 12: “Maipú, 3 de JULIO de 2.019 ...

RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por VEZZINI MARIA EUGENIA contra MARCELA ALEJANDRA GAYA mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-) con más la suma de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde sus respectivas fechas de presentación hasta el efectivo pago. II - Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT) III - En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad de los demandados susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT) IV - Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.) V - Regular los honorarios profesionales de los Dres. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) y PABLO GARCIA SARMIENTO en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL ($ 24.000.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine, 2, 13 y 31 Ley 9131.-) VI - Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT. - NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez".

Boleto N°: ATM_4941241 Importe: $ 759
13-16-21/10/2020 (3 Pub.)

Por el presente el Sr. Orlando Corrias, D.N.I. N°8.146.531,comunica que ha solicitado la baja de la Boveda ubicada en parcela 547 Cuadro 35 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electronico N°21275-2020,y convoca a herederos del señor Corrias Francisco,L.E. N°6.840.317 (+08/11/1979),a fin de presentarse ante la comuna,Direccion de Cementerio San Martin 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) dias habiles,bajo apercibimiento de tener por otrogado la conformidad de los mismos respecto del tramite iniciado,en caso no mediar oposicion alguna.

Boleto N°: ATM_4944540 Importe: $ 165
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de EMILIO ZANATTA, DNI Nº 8.512.605, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. Nº PE-111-02685/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4936178 Importe: $ 220
16-19-20-21-22/10/2020 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO de la Tercer Circunscripción Judicial, sito en calle 25 de Mayo y Arjonilla, ciudad de San Martin, teléfono 4420455, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de NN masculino ó TERRERO GUSTAVO ADOLFO, Expediente número P-52590/20 de la Oficina Fiscal de San Martin Secc.12°, de quien se pretende el traslado desde la morgue al cementerio para inhumar sus restos de no mediar oposición alguna.

S/Cargo
16-19-20-21-22/10/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 200.620, caratulados: "ZILLE, LUIS Y SANCHEZ ELENA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A

PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ZILLE, Luis, DNI M 06.916.143 y SANCHEZ Elena, DNI N° F 01.599.957, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Mónica del Carmen CUBILLOS. – Juez.

Boleto N°: ATM_4939149 Importe: $ 77
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PEDRO PAPAGNI (D.N.I. N° M 06.919.975); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 200.984, CARATULADOS “PAPAGNI PEDRO P/SUCESIÓN”.- FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto N°: ATM_4943432 Importe: $ 66
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.015. cita herederos, acreedores de SANTILLAN FRANCISCO HORACIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4947358 Importe: $ 33
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada Nº 3 en expediente Nº 306.993, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PABLO MARIANO VIDELA DNI Nº 23.291.395, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez

Boleto N°: ATM_4947985 Importe: $ 44
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.747 Caratulados: “BAIGORRIA, JORGE CLAUDIO DNI: 23.206.087 P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4949313 Importe: $ 44
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 31.660 “REYES CARLOS INOCENCIO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Carlos Inocencio Reyes, D.N.I.Nº: 11.509.676, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4949321 Importe: $ 33
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.221 Caratulados: “VELARDE, PABLO EDGAR DNI: 8.725.457 P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS

Boleto N°: ATM_4949368 Importe: $ 44
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil San Martín, Autos N° 1.015.613 "SACCA, GINES PEDRO P/ SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GINES PEDRO SACCA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4949422 Importe: $ 22
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 267.329 “BOMPADRE BEATRIZ ROSA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BOMPADRE BEATRIZ SOSA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4943637 Importe: $ 66
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 32.032 “FERNÁNDEZ NELLY P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Nelly Fernández, D.N.I.F.Nº: 4.207.849, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4949464 Importe: $ 33
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DE LA 3° GEJUAS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS cita y emplaza a herederos y acreedores de VIVES, GUILLERMO EDUARDO Y COSTA, MARIA ISABEL, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 306.378 caratulados "VIVES GUILLERMO EDUARDO Y COSTA MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4949475 Importe: $ 33
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO, en autos N° 268.163 “FIOCCHETTA, ANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante FIOCCHETTA, ANA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el

Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4947601 Importe: $ 66
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA–Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 267.943“ SEVILLA, DIEGO ANTONIO P/SUCESIÓN”.Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SEVILLA,DIEGO ANTONIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N.en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4947988 Importe: $ 55
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GARCIA SARA ALICIA, DNI F 8.358.315, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.879, caratulado "GARCIA SARA ALICIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4948005 Importe: $ 55
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA. Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos Nº 268.294 MOSCOSO CRISTIAN ALEJANDRO JESUS P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MOSCOSO CRISTIAN ALEJANDRO JESUS, D.N.I: 30.713.709. para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España Nº 480, 6to. Piso Ala Norte. Dra. ÉRICA VÁZQUEZ. Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_4949843 Importe: $ 66
21/10/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Agrimensor Lucio Cortez mensurará 118,00 m2 aproximadamente, propiedad de MARIA LORENZA ARRIAGADA, Ubicada en calle Libertad 1486, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Octubre 28, Hora 9:00. Expediente 2020-04766241-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4946340 Importe: $ 66
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Ignacio Guadiola, Agrimensor mensurará 203.58 m2 aproximadamente, del Propietario HECTOR ALEJANDRO ALANIS, Ubicado en calle Zapiola Nº 680, Guaymallén, Mendoza. Octubre 28, Hora 17:00. Expediente 2020-04796706-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4946347 Importe: $ 66
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Eduardo Femenia, Agrimensor, mensurará 170 m2 (PME) propiedad FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, pretendida MONICA BEATRIZ DOMINGUEZ. Titulo Supletorio (ley 14159 Dcto 5756/58), Limites: Noroeste: Titular dominial, Noreste: Miguel Ángel Herrera, Sureste: Raúl Esteban Rojas, Suroeste: calle Calingasta Sur. Casa 3 Manzana H B° FOECYT, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Octubre 28 hora 11:30. Expediente Nº 60476119-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4946350 Importe: $ 132
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 3ha 0338.50 m2. Propiedad MENDEZ RAUL 50% y MENDEZ JUAN 50%, Intersección Carril Nacional y Arriagada S/Nº. Por esta 371.80 m al Este, Costado Norte, Tres Esquina San Carlos. Expediente 2020-04798947-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 28, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_4946364 Importe: $ 66
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 255 m2, propiedad PEREZ MARCELINO y CHOQUE PETRONA, sita en calle 25 de noviembre Nº 1512, Ciudad, Departamento Tunuyán. Octubre 28, Hora 16:00. Expediente 2020-04806038-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4946366 Importe: $ 66
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, mensurará para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 2860 m2 aproximadamente, titular: CHITADINO, CARLOS. Pretendiente: Canales, Jorge Osvaldo. Ubicación : Calle UNIVERSO a 444,50 mts. al este de calle Tirasso, vereda Sur, Dto.: EL CERRITO, SAN RAFAEL. Limites: Norte: Calle Universo; Sur: SPADAFORA, Adolfo; Este: CHITADINO, Carlos y Oeste: GUTIERREZ, Manuel. Expte.: Nº 2020- 04847334 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 30 de Octubre de 2020 Hora 16:15.-

Boleto N°: ATM_4949428 Importe: $ 132
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Carlos Soto mensurará en propiedad horizontal 248.11 m2 Propietario DOMINIO FIDUCIARIO PLAZO 10 AÑOS BALMACEDA MAURICIO FERNANDO Pasaje 33 Orientales 160 Con Salida A Calle Urquiza 157 Ciudad Godoy Cruz. Se Cita a condominos del Pasaje. Expediente EE-31951-2020 ATM Octubre: 28 Hora: 17

Boleto N°: ATM_4949446 Importe: $ 99
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 226,34 m2. Propiedad de PEDRO MIGUEL CANET. Ubicación: Avenida San Martín 1791, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. EX-202004860158- GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre: 28 Hora: 15:00.

Boleto N°: ATM_4949457 Importe: $ 66
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 300 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propiedad EDUARDO TEISAIRE pretendida por Noelia Katia Anzorena y Javier Alberto Gomez Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Límites: Norte: Marcelina Gálvez y Arminda Zarate. Este: Dirección General de Escuelas. Oeste: Lidia Sosa y Mariela Gómez Sur: Calle Vicente López y Planes 59 Panquehua Las Heras. Octubre: 28 Hora 12. Expte. Nº 2020-04874199- GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4949831 Importe: $ 132
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Pablo Miguel Egea, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2248.73 m2 Propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, Adjudicación a María Elena Broullaud, Ley de Colonización n° 4711. Expte. n° 234-B-03-03840 ubicada en Avda. Los Cóndores y cruce Ruta Nacional n° 7 lado oeste, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Octubre 30, hora 12; EX-2020-04858972-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4949890 Importe: $ 99
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Oscar Alvarez agrimensor mensurará 249.49m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Francisco Miralles pretendida por Carlos Nicomedes Argüello ubicada en calle Ozamis 615 Maipu Maipu limites norte: Alejandro Damian Agosti, Maria Imbesi, Jorge Torrecilla ; Sur Proyectar S.R.L.; Este: Enrique Manganelli ; Oeste: Calle Ozamis, Alejandro Damian Agosti, Maria Imbesi, Expte. N° 2020-04447919. Octubre 28 hora 17.

Boleto N°: ATM_4949933 Importe: $ 132
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 400m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de JUANA CALIRI pretendido por JUAN CARLOS GARCÍA ubicados en calle Córdoba N° 948, Ciudad, Las Heras. Limites: NORTE: con Calle Córdoba, SUR: con Vergara, Laura Pascua Y Gimenez Nicolas, ESTE: con Carrillo Soler, Gustavo Armando y OESTE: Vilche, Veronica Silvina. OCTUBRE 28. 9:00hs. Expediente N° EX-2020-04869004-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4949935 Importe: $ 132
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Oscar Alvarez agrimensor mensurará 296,60 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad Valentin Ramon Alaniz y Deifilia Ligorria de Alaniz pretendida por Adan Hector Esquivel en calle Sargento Cabral 289 Ciudad Maipu limites norte: Calle Sargento Cabral; Sur: Rosa Ramona Velaquez; Este: Calle Vidal Serra; Oeste: Sergio Abel Gassman, Enzo Martin Gassman, Luis Ivan Gassman Expte. N°2020-04448387. Octubre 28 hora 18

Boleto N°: ATM_4949941 Importe: $ 132
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 544 m2 para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietarios FILOMENA JURI, JOSÉ BERNARDO JURI, PEDRO JURI, MARIA TERESA JURIVDA. DE PITON O PITTON, ANGELAJURI DE SGAIB O ZGAIB, CÁRMENJURI DE PEZZOLA, BERNARDO MOISESJURI, BERNARDO LUIS SARDI, ADELA JESÚS SARDI DE REDONDO Y MARIO MIGUEL ALFREDO SARDI, Pretendiente DIEGO MARTIN ROMERO, Mathus Hoyos 219, Ciudad, Las Heras, Octubre 28, Hora 17:00. Expediente 2020-04764658-GDEMZA-ATM. Limites: Norte: calle Mathus Hoyos. Sur: José Laiseca y Mario Espinosa, Este Oliva Luci Armando Oeste: Sofía Elena Yuberte y Elvira Quiroga.

Boleto N°: ATM_4946153 Importe: $ 198
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 452 m2 aprox., propiedad MATILDE; RAMON; ANIBAL o ANIBAR; JUAN RAFAEL; EMMA y LUCIA CARLOS PETRA pretendida por DIAZ SANDRA VERONICA. Obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Pública N°1 S/Nº, Lote-12 Manzana-C, Loteo Carlos, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: calle Pública N°1 Sur, Este y Oeste: Matilde; Ramon; Anibal O Anibar; Juan Rafael, Emma y Lucia Carlos Petra. Octubre 28, Hora 17:00. Expediente 2020-04781553-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4946365 Importe: $ 165
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, mensurará para título supletorio Ley 14159 decreto 5756/58, 2860 m2, aproximadamente, titular : CHITADINO, CARLOS. Pretendiente: Chittadino, Mirta Edith. Ubicación: Calle UNIVERSO a 464,50 mts. al este de calle Tirasso, vereda Sur, Dto.: El Cerrito, San Rafael. Limites: Norte: Calle Universo; Sur: Bernardo, Aldo Daniel y Spadafora, Adolfo; Este : Castilgione, Luis y Oeste: Chitadino, Carlos. Expte.: Nº 2020- 04786565 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 30 de Octubre de 2020 Hora 16:00.-

Boleto N°: ATM_4949438 Importe: $ 132
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 11 ha 5.818,47 m2 parte de mayor extensión de JORGE HERNÁN PARODI SCHETTINO (25 %), ISAAC NAVARRO MATALON (25 %), OCTAVIO SOTO DE ANGELIS (25 %), FINCA EL MANTO SOCIEDAD ANÓNIMA (25 %) pretendida por Finca El Manto Sociedad Anónima el (75 %) para obtención Titulo Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58 calle Martínez s/n° costado Este 1.039,56 m al Norte de Carril Viejo Retamo Algarrobo Grande Junín. Exp. EX-2020-04871237-GDEMZA-DGCAT_ATM Hora 15 Octubre: 28 Limites: Norte: Andrés Azor. Sur: Jorge Hernán Parodi Schettino, Isaac Navarro Matalon, Octavio Soto De Angelis, Finca el Manto Sociedad Anónima. Este: Carlos Alberto González y Patricio Simón. Oeste: Calle Martínez

Boleto N°: ATM_4949461 Importe: $ 231
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Jonathan A. Izquierdo, Ing. Agrimensor, mensurará y fraccionara 4059,04m2, propiedad de LARGACHA AUBONE, Diego (Dominio Fiduciario - Ley 24.441) con el 11.51% de dominio sobre el C.C.I.F., ubicados en calle Francia N° 747, La Puntilla, Luján de Cuyo.- Se cita a los condóminos titulares registrales del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa que da salida legal a la propiedad a mensurar. Punto de reunión: calle Francia N° 747, La Puntilla, Luján de Cuyo.- 28 de Octubre. Hora 18:30hs. Expediente N° EX-2020-04880926-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4949720 Importe: $ 165
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Edit Entre Rios, mensurará 38 ha. 6.799,00 m2, propiedad HECTOR BERNARDO GIORGIO, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 – Decreto 5.756/58. Pretendida por PEDRO ANGEL ARAUJO, ubicada en Servidumbre de Paso S/Nº, con salida a Calle Félix Araujo. (Fundo Enclavado) a 1.608,80 m. Oeste Calle Roca y de este punto 484,00 m. Norte por Servidumbre de Paso. La Holanda. Lavalle. LIMITES: Norte : F.F.C.C. Ferrocarril General. San Martín. Sur: Elvira Virginia Araujo. Servidumbre de Paso. Este: Benigna Cristina Araujo. Francisca Miquez. Oeste: Isabel del Carmen Muñoz María del Carmen Bustos. Octubre: 29 Hora: 17.00. Expediente 2.020 -0484333-3-GDEMZA – DGCAT – ATM.-

Boleto N°: ATM_4949815 Importe: $ 198
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 250,00 m2 propiedad de AMANDA FLORENCIA CARRERAS, ubicados en Barrio “Alto Drummond”, Lote 3 Manzana D, con frente a Calle N° III, B° Petroleros, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza. Fecha: 26 de Octubre. Hora:13:00. EX-2020- 04807207-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4944676 Importe: $ 99
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mensurará aproximadamente 350,00 m2; para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario ERCILIA CEPPI, pretendida por RAÚL OMAR GÓMEZ; Limites: Norte: Antonio A. Jurin, Sur: Exequiel Lucero, Este: Roxana Mónica Merce Pavoni, Oeste: Calle Manuel García. Manuel García 1382, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Octubre 26, Hora 18:30.Expediente 2020-04708462-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4944959 Importe: $ 99
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Enrique Segura, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará Sup. 13747,95 m2 parte de mayor extensión, propietario IDANDI S.A. ubicada calle 9 de Julio y Elpidio González esquina sur-este. Cita a los propietarios del A.C.I.F. Octubre 26, Hora 10:30. Expediente 2020-04273898-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4944962 Importe: $ 66
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 204,25 m2 Propietario GABRIEL RULLAN ROGERS. Pretendida por SILVIA GRACIELA RULLAN, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Calle General Soler 1731 General Belgrano Guaymallén Limites Norte: Walter Ramón Castro y Dora Borda Sur: Segundo Venancio Orive Este: Carina López Marín Oeste: calle Miguel Soler. Expediente 2020-04628470-GDEMZA-ATM. Octubre 26, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4944964 Importe: $ 132
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim Gerardo Guarnieri mensurará 35 ha 0035.87 m2 Propiedad CESAR CUERVO, Ruta Nac 40, A 200m de cruce Ruta Prov 36 doblar izquierda calle Pública, por esta 4900 km, servidumbre de paso izquierda y por esta 500 m costado Oeste. Punto de Encuentro Ruta Nac 40 y Ruta Prov 36, Capdevila, Las Heras. EE 2020-39823. Octubre 26, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4944966 Importe: $ 132

19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Carlos Leyes, agrimensor, mensurará 291,69 m2 propiedad ANTONIA ESTELA IRRERA, Calle Bertolini 189, Palmira, San Martín. Octubre 27, hora 16:30. Expediente ATM EE-40439-2020.

Boleto N°: ATM_4944967 Importe: $ 33
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 178.21 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietarios: MUÑOZ SERAPIO, FERNANDEZ PEDRO. Pretendiente FERNANDO TORREZ GUARDIA. Ubicación Pringles 732, General Gutiérrez, Maipú. Limites: Norte: calle Pringles, Sur y Este: Los Titulares registrales, Oeste: Raguza Eduardo Luis. Expediente 2020-04723860-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 26, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_4944969 Importe: $ 99
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará Sup. 1.320,00 m2. Propietario OCCHIUTO MIGUEL ANGEL calle Ferroviarios s/nº, Lote 2 Mz. G, Loteo Gassull, Ugarteche, Lujan. Expediente Nº 2020-04765370-GDEMZA-ATM. Octubre 26, Hora 9:30.

Boleto N°: ATM_4944973 Importe: $ 66
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Dante Riveros Ingeniero Agrimensor, mensurará, Título 1: 282 ha. 9.664,73 m2; Título 2: 80ha. 0.379,21 m2; Título 3: 36ha. 0.801,18 m2; de VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A., ubicada en Calles N°3 y N°6, Calle N°2 y Calle Benigno Aguirre o Ruta Provincial N° 90 S/N° –Punto de Encuentro- Calle Benigno Aguirre o Ruta Provincial N° 90 a 4.420 m al este de Ruta Provincial N° 89, vereda norte; Distrito Los Arboles, Departamento Tunuyán. Expediente EE-40262-2020. Octubre 27, Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_4944976 Importe: $ 165
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Octubre 26, Hora 10:00, propiedad VALERIO CALVO IBAÑEZ y otra calle Padre Vasquez Nº 478, Ciudad, Maipú. Superficie 370,40 m2. Expediente 2020-04778940-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4944977 Importe: $ 66
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Ing Agrim. Jorge Gomensoro mensurará 383.73m2, propietario Adolfo Eduardo Danino y otra. Gargiulo 2141. Gdor. Benegas. Godoy Cruz. Octubre 26 Hora 10. EX-2020-04766055- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4944981 Importe: $ 33
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy mensurará aproximadamente 289 m2, propietario JULIO ALBERTO SOTO AMESTICA, Calle Espejo JV 728, Ciudad Las Heras, EX 2020- 04758837-GDEMZA-DGCAT-ATM. HORA 17:30 Octubre 26

Boleto N°: ATM_4944983 Importe: $ 66
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 588.04 m2, propiedad de Dominio Fiduciario Art. 1669

CCCN Cioffi Adolfo Andrés., ubicado EN B° Privado La Barraca, Fracción 6 - Sector J, por callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Las Cañas 1808 y Estrada s/N°, Las Cañas, Guaymallén. Octubre 26, 8:30 horas. Expediente: EX-2020-04810208- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4944990 Importe: $ 99
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

VICENTE GOYENECHE, Agrimensor mensurará 325,86 m2, Gestión Titulo Supletorio, Decreto 5756/58, propiedad de BENITEZ CHINI, Miguel Ángel (10%) ; BENITEZ CHINI, Nelly (10%); BENITEZ CHINI, Gladys Lidia (10%); SEVILLA, Martin Miguel (35%), y PIA, Corina (35%), pretendida por: SEVILLA, Martin Miguel y PIA, Corina, ubicada Lagomaggiore 611, Ciudad, Capital – Limites: Norte: Parlanti, Luis Alfredo; Sur: Calle Lagomaggiore; Este: Ferrer, Fernando Manuel; Oeste: López Navas, José María. EX-2020-04206341- -GDEMZA-DGCAT_ATM Octubre 26 – Hora: 16

Boleto N°: ATM_4946150 Importe: $ 165
19-20-21/10/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
ADDOMA S.A. - Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 20 de octubre de 2020 que consta en el acta de asamblea número 15, Presidente: Andrés Nicastro, D.N.I. 25.291.139, domicilio real y especial pedro molina 546 – Mendoza; Director Suplente: María del Valle Pierrini, D.N.I. 25.292.195, domicilio real y especial, Araoz 700-Mayor Drumond- manzana 2-, casa 14- Luján de Cuyo-Mendoza, todos ellos con mandato hasta la asamblea ordinaria que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 2022.

Boleto N°: ATM_4935070 Importe: $ 77
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
VIEJO PIAMONTE S.A. - Dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 19550, se comunica la nómina del directorio y duración de sus mandatos surgidos de la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 20 de octubre de 2020 que consta en el acta de asamblea numero 15 Presidente: Graciela Liliana Tognion, D.N.I.. 21.554.678, domicilio real y especial: Azcuénaga 1451- manzana p – casa 5 – B° Club de Campo-San Francisco del Monte- Guaymallén- Mendoza; Director Suplente: Agustina Adela Pierrini, D.N.I. 37.267.219, domicilio real y especial Azcuénaga 1451- manzana p – casa 5 – B° Club de Campo-San Francisco del Monte- Guaymallén- Mendoza, todos ellos con mandato hasta la asamblea ordinaria que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 2022.

Boleto N°: ATM_4935085 Importe: $ 88
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
VEDEAL S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 2 de Septiembre de 2020 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado el domicilio: CARRIL RODRÍGUEZ PEÑA 2650 GUTIÉRREZ - MAIPÚ.

Boleto N°: ATM_4945754 Importe: $ 22
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
EXPRESO CUYO PACK S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de Fecha 2 de Septiembre de 2020 ha procedido al cambio de domicilio social y fiscal quedando conformado

el domicilio: CARRIL RODRÍGUEZ PEÑA 2650 GUTIÉRREZ - MAIPÚ

Boleto N°: ATM_4945757 Importe: $ 33
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
EBA S.A. comunica que por Asamblea de fecha 15 de noviembre de 2019 se procedió a fijar domicilio legal y fiscal de la sede social en Maza 1554, Dorrego, Guaymallén.

Boleto N°: ATM_4945785 Importe: $ 22
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA S.A. (EDEMSA) Comunica que según Asamblea General de Accionistas de fecha 22 del mes de abril del año 2020, y Reunión de Directorio de fecha 12 del mes de mayo del año 2020, se resolvió designar como Directores Titulares de EDEMSA a los señores Neil A. Bleasdale (Presidente), Alfredo E. Fares (Vicepresidente), Ramón Ariel Palumbo, Marcelo A. Comba y Lisandro E. Nobile, en representación de los accionistas clase “A”; a los señores Eduardo Javier Panebianco y Alejandro Neme por los accionistas clase “B”; al señor Gines Dario Hernandez en representación de los accionistas clase “C” y al señor Enrique L. Carvajal por los accionistas clase “D”, todos ellos por un ejercicio. Asimismo, se resolvió designar como Directores Suplentes de EDEMSA a los señores Teofilo A. Aruani, Alberto Rez Masud, María José Magnani, Andrés Carnevale y Ricardo Martín Tempestti en representación de los accionistas clase “A”; a los señores Emilio Mario Bertolini y Luis Eduardo Borrego por los accionistas clase “B”; al señor José Alberto Castelucchi por los accionistas clase “C” y al señor Daniel Alfredo Toledano por los accionistas clase “D”, todos ellos por un ejercicio. Asimismo se dispuso la integración de la Comisión Fiscalizadora designando como Síndicos Titulares a los señores Irene E. Casati, Alberto J. Anta en representación de las acciones Clase “A” y Alfredo Manzur, en representación de las acciones Clase “B, C y D”; y como Síndicos Suplentes a los señores Agustín Palacios y Sandra A. Jauregui, en representación de las acciones Clase “A”, y Miguel Carlos Manzano en representación de las acciones Clase “B, C y D”; todos ellos por un ejercicio. Asimismo ante la renuncia al cargo de Director Titular por las acciones clase “C” presentada por el señor Gines Dario Hernandez, por Asamblea Especial de Accionistas Clase “C” se dispuso designar para ocupar el cargo de Director Titular por las Acciones clase “C” al señor Jose Alberto Casteluchi y para ocupar el cargo de Director Suplente por las Acciones clase “C” se designó al señor Gines Dario Hernandez.-

Boleto N°: ATM_4942248 Importe: $ 231
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
EL VASCO ERNESTO S.A.S. ACTA DE SUBSANACIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día siete de octubre del año dos mil veinte, comparecen el señor RAÚL ERNESTO IRRIBARRA, Documento nacional de identidad número 14.654.845 CUIT Nº 20-14654845-9, de nacionalidad argentina, nacido el 21/06/1962, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Av. Rivadavia s/N°, Localidad Pasco, Partido de General San Martín, Provincia de Córdoba y el señor LUIS FABIÁN RAMÓN IRRIBARRA Documento nacional de identidad número 17.261.637, CUIT 20-17261637-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03/11/1964, de profesión comerciante, estado civil divorciado de primeras nupcias, con domicilio en la Manzana 16 Casa 4, Barrio Dolores Prats de Huisi, Distrito Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz de la Provincia de Mendoza, en el carácter de únicos socios de la Sociedad por Acciones Simplificada que se denominó “DON ERNESTO S.A.S.” constituida en fecha siete de octubre de dos mil diecinueve y la que ha sido presentada para su conformación mediante expediente 2020-03862500-GDEMZA ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y en tal carácter expresan: Primero: Que la sociedad se denominó “DON ERNESTO S.A.S.”, nombre que fue

objetado por la Dirección de Personas Jurídicas por razones de Homonimia, por lo que resuelven cambiar la denominación social y denominarla "EL VASCO ERNESTO S.A.S.", habiendo generado la reserva de esta denominación bajo el número de expediente 2020-04268034-GDEMZA.- Por lo que por la presente vienen a subsanar y modificar específicamente el artículo primero del Estatuto social el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "EL VASCO ERNESTO S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero." Segundo: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador Titular a: LUIS FABIÁN RAMÓN IRRIBARRA Documento nacional de identidad número 17.261.637 y Administrador Suplente a RAÚL ERNESTO IRRIBARRA, Documento nacional de identidad número 14.654.845, cuyos datos que los identifican constan al comienzo de la presente y se dan por expresamente reproducidos en este lugar y ambos declaran: a) Que aceptan el cargo en que se los designa; b) Constituyen domicilio especial y legal en la sede social; c) Declaran Bajo fe de Juramento bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal, no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550 T.O. 1984, para lo que firman al pie de conformidad y d) en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas número 3436 declaran bajo fe de juramente que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. Nº 11/2011), que han leído y suscripto. Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Tercero: PODER ESPECIAL. Otorgan poder especial a favor de Luis Fabián Ramón Irribarra y/o Raúl Ernesto Irribarra, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Sin más que resolver se labra la presente haciendo rogación a la Dirección de Personas Jurídicas tome razón de la presente subsanación y designación de administradores.

Boleto N°: ATM_4944271 Importe: $ 473
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

SANTISTEBAN EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SAEC S.R.L) – 1) Por acta de reunión de socios del 17 de Noviembre de 2019 se resolvió por unanimidad de socios el cambio de la sede social, legal y fiscal constituyéndolo en Pasaje Pedro Vargas 560 Planta Alta, Ciudad de Mendoza. 2) Por acta de reunión de socios de fecha 6 de Marzo de 2020 se designó por unanimidad como Gerente Titular al Señor Juan Manuel Santisteban, D.N.I. N° 29.533.189, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Fray Inalicán Este 941, Malargüe, Mendoza y como Gerente Suplente al Señor Raúl Horacio Santisteban, D.N.I. Nº 11.505.064 argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Pasó El Planchón Oeste 755, Malargüe, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4947336 Importe: $ 77
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

CHULENGO CERVEZA MENDOCINA S.A.S (sociedad por acciones simplificada). ACTA SUBSANACION Fecha del acto 15/10/2020. 1.- Socios: MATEO JOSE PETRY FERNÁNDEZ, DU -

DOCUMENTO UNICO Nº 39.603.421, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-39603421-3, de nacionalidad argentina, nacido el 14/03/1996, profesión: técnico superior en enología, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ricardo Balbín 1481, Bº Cirsubdoz, El Zapallar, Las Heras Mendoza; JULIO MANUEL PETRY, DU-DOCUMENTO UNICO Nº 30.099.116, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-30099116-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09/04/1983, profesión Ingeniero, estado civil: casado en primeras nupcias con la señora Sabrina Gabriela Buta, con domicilio en calle Santa Fe 1008 PB 3, 4º sección Área Fundacional Mendoza Capital, y RAQUEL FERNÁNDEZ, DU - DOCUMENTO UNICO 16.658.263, CUIL/CUIT/CDI Nº 27-16658263-1 de nacionalidad argentina, nacida el 07/12/1963, estado civil casada en primeras nupcias con el señor Carlos Alberto Petry Barrientos, con domicilio en calle Madre Puebla Aveiro nº 300 Lulunta Maipú, de la provincia de Mendoza. 2.-Denominacion: CHULENGO CERVEZA MENDOCINA S.A.S. 3.- Duracion: 99 años. 4.- Objeto:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: elaboración y comercialización de bebidas con alcohol como cerveza, bebidas malteadas , aperitivos vino y bebidas sin alcohol. 5.- Capital social: un millon quinientos mil ($ 1.500.000) representado por 1500 acciones nominativas no endosables de $1.000 v/n c/u y con derecho a 1 voto por accion. Petry mateo suscribe 600 acciones, Petry Julio suscribe 600 acciones, Fernandez raquel suscribe 300 acciones. El capital se integra en un 100% en especie. 6.- Órgano de Fiscalización:La sociedad prescinde de la sindicatura. 7.-Ejercicio social: cierra 31/12 de cada año. 8.-Domicilio:calle Madre Puebla Aveiro nº 300 Lulunta Maipú, de la provincia de Mendoza. 9.- Administrador titular a MATEO JOSÉ PETRY FERNÁNDEZ, DU - DOCUMENTO UNICO Nº 39.603.421, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-39603421-3, de nacionalidad argentina, nacido el 14/03/1996, profesión: técnico superior en enología, estado civil: soltero, con domicilio en calle Ricardo, Balbín 1481, Bº Cirsubdoz El Zapallar – Las Heras Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente.Administrador suplente a JULIO MANUEL PETRY, DU-DOCUMENTO UNICO Nº 30.099.116, CUIL/CUIT/CDI Nº 20-30099116-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09/04/1983, profesión Ingeniero, estado civil: casado en primeras nupcias con la señora Sabrina Gabriela Barrientos, con domicilio en Santa Fe 1008 PB 4º sección Área Fundacional Mendoza Capital, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente

Boleto N°: ATM_4947471 Importe: $ 308
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)

Acta de modificación de Instrumento Constitutivo **"MOTOSERVICIOSMZA S.A.S."**, en la Ciudad Capital de Mendoza, República Argentina, el día ……. comparece el Señor Carlos Hernán Toro, DNI 30.837.148, con domicilio en calle Falucho 375 piso 2 dpto B, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza, ante Escribano Público, y manifiesta que concurre a este acto en su carácter de Representante y Administrador titular, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acta Constitutiva de "MOTOSERVICIOSMZA S.A.S.", de fecha 30 de Septiembre de 2020, certificada por la Notaria Pública Emilce Abraham, Reg. Nº 251 Mendoza, por lo que se procede a celebrar la presente Acta que tiene por finalidad el tratamiento de modificación del Objeto y Sede Social. En tal sentido, y en cuanto al artículo tercero y disposiciones transitorias se establece que: ARTÍULO TERCERO – Objeto: La Sociedad tiene por objeto el cumplimiento de las siguientes actividades: Empresa de Viajes y Turismo Minorista y Mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a

corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público; y actividades comerciales en general. Artículo 1 de la Ley 18.829 Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.). SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en la calle Falucho 375 piso 2 dpto B, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4949309 Importe: $ 407
21/10/2020 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, según Decreto Nº 1016/20 convoca a AUDIENCIA PÚBLICA no vinculante para el día VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 18:00 HORAS, MODALIDAD VIRTUAL Y PARA EL DÍA VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 18:00 horas, modalidad virtual, con el objeto de analizar posibles modelos de gestión pública-privada de los natatorios municipales, proponiendo el siguiente temario preliminar:

- Características generales de los natatorios: ubicación, accesibilidad, dimensiones, espacios conexos (vestuarios, etc.), estado actual de mantenimiento.

- Detalle de costos de mantenimiento: impuestos, tasas, servicios, recursos humanos y materiales.

- Respuestas a preguntas frecuentes recibidas desde la difusión de la convocatoria.

- Intercambio entre los participantes.

Invítese a formular propuestas, aportar prueba documental y ofrecer las demás de que intenten valerse, a través del siguiente link: https://ciudaddemendoza.gob.ar/primera-audiencia-publica-natatorios-de-la-ciudad-de-mendoza/

S/Cargo
21-22-23/10/2020 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°106/20
EXPEDIENTE N° 269993/2020
APERTURA: 30/10/2020
HORA: 12:00Ç
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE 1.400 REMERAS CON LOGO MUNICIPAL”
VALOR DEL PLIEGO: $1.400

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.
Licitación Publica: 50604-0015-LPU20
Expediente: EX-2020-02297188- -GDEMZA-ATM
Objeto: ALQUILER RECEPTORÍA LAVALLE
Destino: ATM
Fecha de Apertura: 23 de Octubre de 2020.
Lugar de Apertura: Departamento de Contrataciones y Compras- ATM
Valor del pliego: sin valor.
Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM
Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 9:00 hs a 14:00 hs.

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA AÑO 2020 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD MENDOZA.
Expte. N° EX-2020-02227856
Presupuesto Oficial: $ 27.891.840,00
Fecha de Apertura: 12-11-2020
Valor del Pliego: $ 27.999,00
Hora: 9:00.
LICITACIÓN ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)
VENTA DE CARPETAS, INFORMES, RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS – DIV. COMPRAS DE LA D.P.V., SITO EN CALLE CARLOS W. LENCINAS N° 842- PARQUE GRAL. SAN MARTIN, CIUDAD, MENDOZA.-

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N°107/20
EXPEDIENTE N° 269985/2020
APERTURA: 30/10/2020
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN MASAS DULCES PARA DESAYUNO DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL”
VALOR DEL PLIEGO: $150

S/Cargo
21/10/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: OBRA: PUESTA EN VALOR USINA PASEO RAWSON.
EXPEDIENTE: N° 12240-E-2020
RESOLUCIÓN: N° 375/SAOSP/2020
APERTURA: El día 06 de NOVIEMBRE de 2020
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.000.000 (Pesos Once millones)
VALOR DEL PLIEGO: $ 11.000 (Pesos Once mil)
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L. N. Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
20-21/10/2020 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Contratación Directa 3005/2020
Expte. N° 13105
Llámese a Contratación Directa 3005/2020 – Expte. 13105, para el día 29 de octubre de 2020, a las 12:00 hs., para “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y RAMPAS MÓVILES DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
20-21-22-23-26-27-28/10/2020 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1009/2020
Expte. N° 13117
Llámese a Licitación Pública 1009/2020 – Expte. 13117, para el día 27 de octubre de 2020, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACTORES, VENTILADORES, EXTRACTORES, CALEFONES, TERMOTANQUES, ANAFES Y COCINAS”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16-19-20-21-22-23-26/10/2020 (7 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1006/2020
Expte. N° 13102
Llámese a Licitación Pública 1006/2020 – Expte. 13102, para el día 22 de octubre de 2020, a las 10:00 hs., para “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
02-05-06-07-08-09-13-14-15-16-19-20-21/10/2020 (13 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - En Boletín Oficial N° 31216 publicado 14 de Octubre de 2020 y N° 31217 publicado el 15 de Octubre de 2020, sección particular, tipo Convocatoria por un error involuntario de tipeo donde dice "Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2020, a las 09.00 hs." debió decir "Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2020, a las 09.00 hs."

Boleto N°: ATM_4949949 Importe: $ 33
21/10/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[…] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) $70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. $11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de $340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	$32054.9
Entrada día 20/10/2020	$0
Total	$32054.9

Gobierno de la Provincia de Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número: BO-2020-04931269-GDEMZA-SSLYT#MGTYJ

Mendoza, Miércoles 21 de Octubre de 2020

Referencia: BOLETÍN OFICIAL Nº 31222 21/10/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 84 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.10.21 08:47:49 -03'00'

Julieta Priolo
Subdirectora
Subsecretaría Legal y Técnica - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia, ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2020.10.21 08:47:20 -03'00'